



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2026. Nº5/2026

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA el día 27 de julio de 2026	
Hora de inicio: 20:00 horas	
Lugar: Salón de Plenos	
Tipo de Sesión: Ordinaria	Convocatoria: Primera

ASISTENTES:	ORDEN DEL DÍA
PRESIDENTE: DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde-Presidente.	A.- PARTE RESOLUTIVA 1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria de Pleno de 8 de junio de 2026. Nº 4/2026.
CONCEJALES: DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE) DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE) DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE) DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE) DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PELAEZ (PSOE) DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE) DON PABLO ONIS ORDIALES (PP) DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP) DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP) DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP) DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (ASTURIANISTES) DON EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (ASTURIANISTES)	2.- Expediente 22913Z: Desafectación de parte del "Camin del chigre La Cogolla" en la Cogolla. 3.- Expediente 25846Y: Contrato sujeto a regulación armonizada consistente en el suministro de electricidad de alta y baja tensión del Ayuntamiento de Nava. 4.- Expediente 66745C: Modificación de Reglamento de Uso de los Espacios Culturales Municipales del Ayuntamiento de Nava. 5.- Expediente 60576J: Cuenta General 2025 6.- Expediente 73102F: Modificación de crédito 18/2026 de suplemento de crédito 7.- Expediente 74257K: Modificación de crédito 19/2026 de suplemento de crédito 8.- Expediente 63344D: Bases Plan de Acción Social 9.- Expediente 69532Y: Modificación de plantilla de personal con el objeto de dotar un segundo puesto la plaza de Técnico de Administración General (ADM02) 10.- Expediente 69515Z: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de dotar un segundo puesto la plaza de Técnico de Administración General (ADM02) 11.- Expediente 71084D: Rectificación de Inventario de finca municipal "La Vega/ La Forca" sita en Viobes RC 33040A01200006



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

SECRETARIA GENERAL DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA INTERVENTORA D ^a . LUCIA SÁNCHEZ ALVAREZ	12.- Expediente 70012P: Modificación de Reglamento general de teletrabajo del Ayuntamiento de Nava. 13.- Expediente 70304W: Modificación de Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Nava. B.- ACTIVIDAD DE CONTROL 14.- Expediente 45815H: Procedimiento ordinario 543/2024 Juzgado social n.2 de Oviedo Reclamación de cantidad Demandante: Tamara Masip y y Delfina Aroa García 15.- Expediente 35302F: Ejecutar sentencia procedimiento Ordinario 465/2023. Recurso Suplicación 2172/2024. Recurso Casación para unificación de la doctrina 1716/2025 Demandante: Tamara Masip Holmes, Delfina Aroa García Álvarez y Raquel Álvarez Santiago. 16.- Expediente 45811C: Procedimiento Ordinario 854/2023 Demanda de derecho y reclamación de cantidad Demandante: María Presa García 17.- Expediente 64337H: Juzgado de lo Social nº 3 de Oviedo en Procedimiento de impugnación IAA 205/2025 de CSIF contra las bases del Plan de Empleo 2024/2025 aprobadas por este Ayto. 18.- Expediente 22045T: Expediente recurso Procedimiento Ordinario 514/2025. Juzgado de lo Social nº 4 Reclamación de cantidad Demandante: Tamara Masip Holmes 19.- Expediente 66728D: Juzgado de lo social Plaza nº4 Procedimiento Ordinario 170/2026. Mercedes Riestra González y Tamara Masip Holmes 20.- Mociones de urgencia 20.1.- Moción Asturianistes sobre la N-634. Solicitan arreglo de la N-634 desde Lieres hasta Arriendas. 21.- Decretos de Alcaldía n.º 617 de fecha de 02/06/2026 hasta el n.º 830 de fecha 21/07/2026. 22.- Ruegos y preguntas.
--	--

En Nava, siendo las 20:00 horas del día 20/07/2026, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 8 de junio de 2026. Nº 4/2026

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=21>

El Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2026 (acta número 4/2026).

2.- Expediente 22913Z. Desafectación de parte del “Camin del chigre La Cogolla” en la Cogolla.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=35>

Vista la solicitud de compraventa de un trozo del “camino del Chigre de la Cogolla” en la Cogolla Dª Patricia Martínez Cueto manifestando que el camino linda solo con terrenos de su propiedad y que esta acción se encuentra amparada por el Derecho Consuetudinario asturiano.

Visto que el terreno municipal se corresponde con una cabida de 48 m² de superficie, parte final del camino municipal denominado Camín del Chigre La Cogolla” (cod inventario n.º 039238) con ref. Cat. 33040A111092380000GB, sito en La Cogolla, en términos de Pandu, parroquia del Nava.

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistes (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de parte del camino municipal denominado Camín del Chigre La Cogolla sito en la Cogolla.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOPA.

TERCERO.- En el caso de que se no presenten alegaciones, dentro del plazo antes señalado, se entenderá aprobada definitivamente la alteración jurídica de parte del camino municipal.

CUARTO.- La desafectación no tendrá efectos hasta que no se produzca el acto de recepción formal del inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el art. 8.3 RB.

3.- Expediente 25846Y: Contrato sujeto a regulación armonizada consistente en el suministro de electricidad de alta y baja tensión del Ayuntamiento de Nava.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=114>

Visto el Informe de necesidad del Concejal delegado en el que se pone manifiesto la necesidad de licitar el contrato suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Nava.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2025 por el que se acuerda adjudicar el contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U (CIF: A95758389). adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, iniciándose con fecha de 28 de septiembre de 2025, con una duración anual si bien siendo susceptible de una prórroga adicional.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

Visto que este servicio considera que resulta más eficiente y económico licitar el contrato consistente en el suministro de electricidad de alta y baja tensión, y no prorrogar el existente mejorando así la prestación del suministro.

Visto que dada esta situación contractual y con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin incurrir en situaciones de ausencia de cobertura contractual administrativa, resulta necesario la adquisición de un nuevo contrato de suministro eléctrico a través del mercado libre, ya que de acuerdo al Real Decreto 446/2023 del 13 de junio el régimen de PVPC (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor) se limita solo a personas físicas o microempresas con potencias inferiores a 10 kW, excluyendo a las administraciones públicas de esta modalidad tarifaria.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2025, por el que se acuerda encargar la celebración del contrato de servicios consistente en el asesoramiento y redacción de documentación técnica para la licitación del contrato de suministro de electricidad de alta y baja tensión del Ayuntamiento de Nava a OPEN ENERGY 2012 SL (CIF: B- 66022963) por importe total (I.V.A. incluido) de 3.630,00 €, debiendo de ejecutarse en los términos contenidos e el documento invitación que obra en el expediente, y la oferta cursada por el adjudicatario.

Visto que el objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica a las instalaciones y dependencias bajo titularidad del Ayuntamiento de Nava con el fin de garantizar su funcionamiento y la prestación de los servicios públicos municipales.

Considerando que dicho suministro de energía deberá ser de origen 100% renovable, favoreciendo la transición a una economía baja en carbono, y ejecutarse conforme a criterios sociales y medioambientales, en cumplimiento de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, y en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento con la eficiencia energética y sostenibilidad.

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 de la LCSP sobre la pluralidad de prestaciones diferenciadas, el contrato deberá incluir de forma integrada un servicio de gestión energética que permita realizar la monitorización digital de los consumos y facturación, facilitando la valoración e implementación de medidas que permitan mejorar la eficiencia energética, y con ello, contribuir al uso responsable y sostenible de los recursos públicos.

Visto que el Ayuntamiento es titular de diversas dependencias e instalaciones de alumbrado público municipales que requieren el suministro continuo y seguro para garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones y prestación de los servicios públicos.

Visto que en cumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP, se hace constar que el objeto del presente contrato constituye una unidad funcional y técnica que no admite su división puesto que se comprometería la coherencia de los propósitos municipales en términos de la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones del AYUNTAMIENTO, tal como lo establece la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, relativa a Eficiencia Energética.

Se considera, por tanto, que:

- El suministro eléctrico y la gestión energética forman parte de una misma necesidad pública, al integrar un servicio con carácter medioambiental orientado a la reducción en la huella de carbono y a la mejora de la eficiencia energética.
- La integración en un solo contrato evita duplicidades de servicios y asegura una mayor eficiencia en la contratación y optimización de costes.
- No existe fraccionamiento indebido del objeto para eludir los requisitos de procedimiento o de publicidad previstos en la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

Visto que en consecuencia, se acredita la inexistencia de fraccionamiento del objeto contractual.
Visto que el contrato tiene una duración de dos años, siendo susceptible de dos prórrogas anuales sin que la duración total pueda exceder de cuatro años.

Visto que el contrato tiene **un valor estimado de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.237.546,89 €), IVA (o IGIC según corresponda) excluido; siendo el presupuesto base de licitación de 680.650,79 (IVA incluido) euros por los dos años de duración del contrato, excluidas las prórrogas.**

Visto que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada en los términos dispuestos en el artículo 21.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Informe de la Secretaría municipal relativo al procedimiento legalmente establecido.

Visto que se ha incorporado al expediente Memoria justificativa, Pliego de prescripciones técnicas (R.E. 2537/2026, rectificado por R.E. 2671/2026 en base a Decreto de Alcaldía de 25 de julio de 2025) y pliego cláusulas administrativas particulares.

Visto el Informe de la Intervención municipal relativo al órgano competente para contratar y de fiscalización previa.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, relativa al órgano de contratación.

Visto que en consecuencia, la LCSP atribuye las competencias, en materia de contratación, al órgano de contratación, y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Visto el artículo 22.4 LBRL, que dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación.

Considerando que el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local.

Considerando que la delegación de determinadas competencias, en materia de contratación del pleno municipal, viene impulsada, o recomendada, por el artículo 37 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que regula el impulso a la eficiencia en la contratación pública, y establece el mandato al sector público de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación. Toda vez que, la delegación, es un instrumento que se fundamenta, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público.

Visto Disposición Adicional novena, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), —que



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

no ha sido derogada expresamente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, ni es contraria a sus previsiones—, prevé algunos supuestos de delegación de competencias, cuando dispone:

“En los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1, párrafo n) y 33.2 párrafo l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el órgano de contratación sea el Pleno, las competencias atribuidas a dicho órgano de contratación en los artículos 73.1, 74, 78, apartados 1, 2 y 3, 80.4, 87.1, 94.1, 95, 96.3, 115, apartados 1 y 2, 118, 121, 123.1, 138, 139.4, 142.2, 144.2, 155.4 y 162.2 de este Reglamento podrán ser atribuidas por el mismo a otros órganos de la Corporación”.

Visto el artículo 51.1 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que determina que el Pleno puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno.

Visto que acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el Informe de la Intervención municipal que obra en el expediente.

Visto el Informe jurídico propuesta de la Secretaria municipal que obra en el expediente.

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistes (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Iniciar y justificar en los términos expuestos por el Concejal de área el expediente contratación de suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Nava, descrito en los antecedentes mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada al considerar que es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Justificar la no división en lotes del contrato, en los términos ya dispuestos y en la documentación que obra en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Nava.

CUARTO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas (R.E. 2671) que han de regir dicho contrato.

QUINTO. - Autorizar el gasto por importe de **680.650,79 (IVA incluido) euros por los dos años de duración del contrato, excluidas las prórrogas**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en los términos dispuestos en el Informe de la Intervención municipal: 161- 221.00 “ENERGÍA ELÉCTRICA-AGUAS (MOTOBOMBAS)”, 165-221.00 “ENERGÍA ELÉCTRICA-ALUMBRADO PÚBLICO”, 320-221.00 “ENERGÍA ELÉCTRICA-COLEGIOS”, 342- 221.00 “ENERGÍA ELÉCTRICA-INSTALACIONES DEPORTIVAS”, 920-221.00 “ENERGÍA ELÉCTRICA-EDIFICIOS MUNICIPALES”



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

SEXTO. -. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el «*Diario Oficial de la Unión Europea*», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. – Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

OCTAVO.- Delegar y habilitar al Alcalde a la continuación del procedimiento, como es al requerimiento de la documentación necesaria, o las diferentes aclaraciones solicitadas por la mesa de contratación permanente para la acreditación de los requisitos exigidos en los mismos, la adjudicación, así como a la correspondiente firma y formalización del contrato, publicándose la presente delegación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en los términos exigidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, debiendo dar cuenta al Pleno de la adjudicación y formalización del contrato.

4.- Expediente 66745C: Modificación de Reglamento de Uso de los Espacios Culturales Municipales del Ayuntamiento de Nava.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=247>

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración de normas.

Entre las novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración y modificación de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se pueden ver afectadas por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que con fecha de 4 de marzo de 2025, en BOPA n.º 43 se publicó la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de uso de los espacios culturales municipales del Ayuntamiento de Nava.

Visto que con fecha de 24 de noviembre de 2025 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2026, entre cuyos objetivos de creación no se encontraba la modificación del Reglamento de uso de espacios culturales municipales del Ayuntamiento de Nava, si bien esto no es obstáculo ni impedimento para proceder a su modificación.

Visto que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, el Ayuntamiento Nava se abrirá un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en los procedimientos de elaboración y aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos, posibilitando la presentación de aportaciones y opiniones acerca de las cuestiones que se relacionan a continuación:

Considerando que las edificaciones e instalaciones de titularidad municipal que se encuentren destinadas al uso público o a la prestación de servicios públicos son calificados legalmente como bienes de dominio público. Entre estos servicios públicos cuya prestación tenga como soporte los bienes demaniales, se encuentran el servicio público de la cultura y la educación y, en especial, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, atribuciones que se contemplan en la normativa básica estatal de Régimen Local.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la legislación en materia de Administración Local otorga a los Municipios las siguientes competencias: la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
2. La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
3. La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Considerando que se considera, por tanto necesario, para lograr una correcta utilización de los espacios, regular su uso y funcionamiento.

Considerando que una vez entró en vigor el Reglamento y a la vista del funcionamiento de los diferentes Espacios Culturales, desde la Concejalia delegada se aprecian una serie de cuestiones que hacen necesario proceder a su modificación y adaptación a la realidad y demanda existente, como es:

“Artículo 5.

Las solicitudes de cesión de espacios, se presentarán como mínimo con una semana de antelación respecto de la fecha del evento, siendo necesario y obligatorio ejecutar lo siguientes pasos:

1. En primer lugar confirmar la disponibilidad de la fecha y el espacio a través del servicio de Coordinación Cultural de la Casa de Cultura Marta Portal, para dicho espacio, y del Concejál o Concejala de Cultura en las oficinas del Ayuntamiento de Nava para el resto de espacios culturales.
2. En segundo lugar se ha de cumplimentar una solicitud motivada (ANEXO) a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la modificación se fundamenta en el gran numero de instancias que se han registrado fuera del plazo previsto de quince días, lo que en muchos casos impide de facto la realización del evento.

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que el borrador de Reglamento regulador que obra en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

Visto que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, el Ayuntamiento Nava abrió un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en los procedimientos de elaboración y aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos, posibilitando la presentación de aportaciones y opiniones acerca de las cuestiones que se relacionaban.

Visto que no se han presentado alegaciones ni aportaciones algunas, como así acredita el Certificado de Secretaria que obra en el expediente.

Visto que el borrador de Reglamento que obra en el expediente, elaborad por los técnicos municipales.
Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal que obra en el expediente.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistes (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del artículo 5 del **REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA** con el tenor recogido en el **ANEXO** adjunto.

SEGUNDO. - Someter la aprobación de la modificación del **REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA** a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

TERCERO. - Aprobado definitivamente la modificación del **REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA**, publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

PREÁMBULO

Las edificaciones e instalaciones de titularidad municipal que se encuentren destinadas al uso público o a la prestación de servicios públicos son calificados legalmente como bienes de dominio público. Entre estos servicios públicos cuya prestación tenga como soporte los bienes demaniales, se encuentran el servicio público de la cultura y la educación y, en especial, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, atribuciones que se contemplan en la normativa básica estatal de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la legislación en materia de Administración Local otorga a los Municipios las siguientes competencias: la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
2. La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
3. La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las competencias, organización, funcionamiento, régimen jurídico, gestión y utilización de las instalaciones y servicios culturales del Ayuntamiento de Nava, siendo de obligado cumplimiento para toda persona y colectivo que acceda y use las mismas, estableciendo los sistemas de acceso a las diferentes dependencias, los horarios de apertura, el equipamiento y los recursos cedidos y/o puestos a disposición de las entidades y las condiciones y normas que se han de respetar en dicho uso.

Artículo 2.

1. Las instalaciones culturales a las que compete el presente Reglamento son las siguientes:
 - A. Casa de la Cultura "Marta Portal". C/ Villabona nº 3. Horario de apertura de lunes a viernes de 8 a 21 horas. Horario de apertura en julio y agosto de 9 a 14 horas
 - B. Biblioteca Pública "José Fernández Guerra". C/ Villabona nº 3. Horario de apertura de lunes a viernes 10:30 a 13 y de 16:30 a 20:30 horas. Horario de apertura en julio y agosto de 9 a 14 horas
 - C. Escuela Municipal de Música. C/ Villabona nº 3, planta 2.
 - D. Llagar de Sorribes . C/ Sorribes s/n
2. El destino y finalidad de estos equipamientos es el de satisfacer las necesidades cívicas, sociales, culturales, de ocio y de interés público, que favorezcan la participación de la ciudadanía, la difusión de valores y la convivencia intercultural, intergeneracional y asociativa.
3. No se permitirán en el uso de los espacios culturales, actividades que vulneren las leyes o que promuevan valores contrarios a la igualdad de derechos de todas las personas.

Artículo 3.—Acceso y uso de las Instalaciones.

- a) El **horario** de apertura y uso de las instalaciones culturales será aprobado por el Ayuntamiento de Nava, adaptándose a las necesidades en cada momento y será publicado para el general conocimiento de todos.
- b) Está prevista la **cesión** de espacios para actividades culturales en los siguientes casos y orden de prioridades:
 1. Las organizadas por el Ayuntamiento de Nava, otras Entidades Locales, Instituciones u Organismos Públicos
 2. Las organizadas por asociaciones y colectivos locales inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Culturales del Ayuntamiento de Nava.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

3. Las organizadas por otras asociaciones, colectivos personas físicas con fines socioculturales con interés comunitario, sin ánimo de lucro no inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Nava.

Artículo 4.

1. La cesión temporal de las instalaciones culturales municipales para actividades diseñadas y tuteladas por entidades privadas, requiere previa autorización municipal, una vez recibida en el Ayuntamiento de Nava la solicitud razonada por parte de la entidad organizadora y el análisis técnico por parte del servicio de Coordinación Cultural del Ayuntamiento.
2. Las actividades para las que se solicita autorización, deberán ser de carácter inocuo, compatibles con el destino y naturaleza del bien inmueble cuyo uso se solicita.
3. La autorización se supedita a la compatibilidad de la actividad programada con la naturaleza y destino del inmueble, y la existencia de medios materiales y personales que garanticen la adecuada gestión así como la disponibilidad del bien inmueble.
4. Las actividades deben adaptarse al espacio solicitado y al equipamiento correspondiente respetando siempre el aforo de las salas.
5. Las autorizaciones no generan ningún derecho, precedente o reserva a efectos de posteriores solicitudes de autorización.
6. Las autorizaciones no serán transmisibles.
7. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Nava en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.
8. El Área de Cultura tratará de evitar la coincidencia en horarios de actos, teniendo preferencia para el uso la fecha de entrada en el Registro. Deberá existir al menos una hora entre un evento y otro en un mismo espacio para la adecuación de los mismos.
9. La autorización municipal podrá condicionarse entre otros extremos a la previa acreditación de:
 - a. Constitución de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de la actividad a desarrollar.
 - b. Constitución en la Caja de la Corporación, de garantía cuyo importe asegurará el adecuado uso de las instalaciones y la ausencia de daños a las mismas.
10. En toda publicidad o documento referente a las actividades que se desarrollen en los espacios autorizados, habrá de constar la colaboración del Ayuntamiento de Nava.

Artículo 5.

Las solicitudes de cesión de espacios, se presentarán como mínimo con una semana de antelación respecto de la fecha del evento, siendo necesario y obligatorio ejecutar lo siguientes pasos:

1. En primer lugar confirmar la disponibilidad de la fecha y el espacio a través del servicio de Coordinación Cultural de la Casa de Cultura Marta Portal, para dicho espacio, y del Concejal o Concejala de Cultura en las oficinas del Ayuntamiento de Nava para el resto de espacios culturales.
2. En segundo lugar se ha de cumplimentar una solicitud motivada (ANEXO) a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 6.

Los usuarios son responsables de los daños que puedan sufrir las instalaciones o material, quedando obligados a resarcir o reponer dicho material en caso de deterioro o rotura.

Artículo 7.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

Los usuarios de las instalaciones deberán moderar el volumen de sus conversaciones, puesto que pueden molestar al resto de los usuarios de otras actividades.

Artículo 8.

Los usuarios deberán mantener una actitud cívica y correcta, evitando actos y comportamientos que signifiquen un perjuicio para las instalaciones y para el resto de usuarios.

Artículo 9.

No está permitido permanecer con elementos que puedan obstaculizar la libre circulación o que supongan una molestia para el resto de las personas usuarias (bolsas, maletas, bicicletas, patinetes, ya sean plegables o no, carros de la compra, etc.). Quedan exceptuados de esta norma aquellos elementos necesarios para facilitar la movilidad de las personas (muletas, andadores, sillas de ruedas, carros de bebé, etc.).

Artículo 10.

Los usuarios no podrán correr ni jugar en el recinto del centro cultural. Los niños deberán estar en todo momento bajo la vigilancia de un adulto.

Artículo 11.

No se permite el acceso de animales, exceptuando los perros lazarillo.

Artículo 12.

Todos los usuarios de las instalaciones deberán cumplir y conocer el presente Reglamento. Para ello existirá siempre un ejemplar a disposición de los usuarios. El desconocimiento de este Reglamento no exime de su cumplimiento y de las responsabilidades que se pudieran ocasionar.

Artículo 13.—Obligados al pago.

Cualquier entidad, sea física o jurídica, que solicite la cesión temporal de las instalaciones culturales, deberá abonar las tasas que correspondan según la Ordenanza fiscal reguladora, cuando así se establezca en ella.

Artículo 14.—Normas de gestión.

1. En los casos de cesión del uso de las instalaciones, el organizador habrá de presentar, con la solicitud de concesión, la correspondiente autorización de la entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual y el compromiso por escrito de pago por su parte de los correspondientes derechos de autor de la correspondiente entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual que puedan devengarse con motivo de la celebración del acto.
2. Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.

Artículo 15.

1. Los usuarios tienen la obligación de velar por el buen estado de conservación de las instalaciones, mobiliario y material, debiendo comunicar al personal municipal cualquier anomalía que observen, antes del comienzo y a la finalización del evento.
2. Queda prohibido:
 - a. El enganche a la red eléctrica de aparatos no autorizados.
 - b. El almacenamiento de mercancías o materiales en el vestíbulo y en los pasillos de evacuación.
 - c. Hacer copias de las llaves o dispositivos de acceso que en su caso fuesen entregadas.
 - d. El uso de todo tipo de cocinas.
 - e. Sin autorización expresa municipal, no podrá realizarse alteración en la distribución de mobiliario, ni montaje o desmontaje de elementos.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 12 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

Artículo 16.

El Ayuntamiento, a su vez, se reserva el derecho de realizar posibles modificaciones, cuando por causas mayores, o de otro tipo, así lo aconsejen, avisando siempre con antelación a los usuarios.

Artículo 17.

Cualquier cambio de actividad, horario, condiciones, así como en los miembros o representantes de la asociación o colectivo será comunicado al Ayuntamiento de Nava por Registro y con antelación, siempre y cuando no interfiera con otra actividad.

Artículo 18.

La utilización de las instalaciones para una actividad un año o curso no concede derecho alguno a las asociaciones o colectivos para utilizarla en el siguiente año o curso, teniendo que renovar la solicitud cada vez que se vaya a celebrar.

Artículo 19.

La cesión y uso de las instalaciones se ajustará a los horarios establecidos o cuadrantes de horarios, no pudiendo utilizarse en horarios o períodos de tiempo distintos a los solicitados para cada actividad.

Artículo 20.

A solicitud del interesado, la anulación de la reserva del espacio cultural, por causa de fuerza mayor, podrá ser efectiva con una antelación de siete días. Si por causas excepcionales hubiera que cerrar una instalación, o alguna de sus zonas, la actividad programada quedará suspendida, no pudiendo ser recuperada ni prorrogada.

Artículo 21.

Será responsabilidad de la asociación o colectivo, la colocación, recolocación y/o retirada del material utilizado en cada actividad. Una vez finalizada la actividad, la asociación o colectivo deberá reponer a su estado y situación de origen tanto los espacios como los materiales utilizados (que, en caso de duda será el indicado por el personal municipal).

Artículo 22.

Será responsabilidad del solicitante, cualquier perjuicio que se ocasione, tanto al propio usuario, como a terceros, por incumplimiento de las normas y de la mala utilización del equipamiento y material. También será responsable del deterioro o menoscabo de dicho material y equipamiento, siempre que se cause con malicia, imprudencia o negligencia.

Artículo 23.

Aquella asociación o colectivo que quiera colocar un cartel, anuncio publicitario o aviso en las instalaciones culturales, deberá ser autorizado, previamente, por el Ayuntamiento de Nava, o el personal del equipamiento.

Artículo 24.

El Ayuntamiento de Nava no se responsabiliza de la pérdida, sustracción, desaparición o extravío de dinero u objetos personales de los usuarios en el interior de las instalaciones.

Artículo 25.

Los objetos perdidos se guardarán durante un máximo de 15 días, transcurrido el cual el Ayuntamiento les dará el destino que legalmente proceda.

Artículo 26.

El Ayuntamiento de Nava, como Administración Pública, será responsable de los daños y perjuicios que se causen por funcionamiento normal o anormal de los servicios en los términos que se reconoce en la legislación sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Artículo 27.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 13 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

El Ayuntamiento no será responsable de los posibles accidentes y lesiones que se produzcan por el uso de las instalaciones culturales. A los efectos de responsabilidad patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 65, 67, 81, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Artículo 28.

En todo caso, el Ayuntamiento de Nava no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Artículo 29.

No está permitido la cesión de las instalaciones para impartir clases de pago o el cobro de taquilla.

En la Casa de Cultura se autorizará la venta de libros de autor durante una presentación, siempre que se trate de la venta del título del que ha sido objeto la actividad.

No se permitirá la cesión de espacios a entidades privadas con fines comerciales y/o lucrativos (ni cesión espacio ni reparto de información comercial) fuera de los eventos y mercadillos organizados y promovidos por el Ayuntamiento de Nava.

TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 30. El espacio cultural de la Casa de Cultura Marta Portal y Biblioteca Pública Municipal José Fernández Guerra.

- a. La Casa de Cultura "Marta Portal" y La Biblioteca Pública Municipal "José Fernández Guerra" están afectadas por el convenio de colaboración permanente a que hace referencia el art. 7 del citado Decreto 65/86, por el que se establecen las normas generales del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de Servicios Bibliotecarios, y su posterior desarrollo normativo de determinadas materias propias del citado Decreto, bajo el amparo la Ley 1/82, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y modificada parcialmente por la Ley 9/83, de 12 de diciembre, y art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio.
- b. La Biblioteca Pública Municipal de Nava está integrada en la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias en virtud del Decreto 65/1986, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de servicios bibliotecarios (BOPA de 19-6-1986) así como la inscripción de centros y servicios en el registro de bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.
- c. La mutilación de los libros y audiovisuales o la pérdida de éstos obliga al usuario a reponer el ejemplar.
- d. Una vez consultados los documentos no los devuelvas a su sitio. Deposítalos en las mesas de consulta, un documento mal colocado es un documento perdido
- e. No sacar de la biblioteca ningún documento sin haber efectuado previamente el préstamo o solicitado permiso del personal bibliotecario
- f. La tarjeta de socio es personal e intransferible y deberá mostrarse para gestionar los préstamos
- g. Cumplir los plazos de préstamo, siendo objeto de sanción las demoras.
- h. Los equipos informáticos deben utilizarse sin hacer modificaciones en el sistema y no se alterará la posición del mobiliario.
- i. Los usuarios del espacio sociocultural Biblioteca Pública "José Fernández Guerra" han de acatar y estarán sujetos a las disposiciones generales del presente Reglamento
- j. Los usuarios del espacio sociocultural de la Escuela Municipal de Música, además de estar sujetos a las disposiciones generales del presente Reglamento, estarán sujetos a Reglamento específico de la propia Escuela Municipal de Música.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 14 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

Artículo 31. Espacio cultural Llagar de Sorribes

- a. Serán funciones propias del Centro Cultural Llagar de Sorribes acoger todo tipo de actividades socioculturales que se adapten a sus instalaciones, equipamientos y aforo.
- b. Del mismo modo, se tendrá en cuenta su uso para ejecución de actividades organizadas por colectivos socioculturales, siempre que estas se adapten al uso específico del equipamiento y a las normativas que regulan el uso de este tipo de equipamientos de pública concurrencia.
- c. Los usuarios del espacio sociocultural Llagar de Sorribes han de acatar y estarán sujetos a las disposiciones generales del presente Reglamento.
- d. Con carácter específico de este equipamiento los puntos recogidos en el artículo 10, podrá ser objeto de autorizaciones puntuales de carácter excepcional para poder cubrir necesidades específicas de la actividad a desarrollar, siempre bajo autorización previa del Ayuntamiento de Nava.

TITULO III: INFRACIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Serán tipificadas como faltas leves:

1. La realización de cualquier acto que atente o perjudique levemente el buen funcionamiento o la marcha de las actividades desarrolladas en la Instalación.
2. Cualquier incumplimiento de las normas de este Reglamento que, por circunstancias o modo en que se hubieran producido, no merezcan la consideración de graves.
3. La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de los centros culturales municipales.
4. La utilización inadecuada de las instalaciones o medios.
5. La desatención de las indicaciones realizadas por el personal encargado de los centros culturales municipales.

Serán tipificadas como faltas graves:

1. El ejercicio de cualquier acto de violencia contra personas o bienes.
2. Cualquier hurto, robo o intento de los mismos.
3. Cualquier acto de menosprecio hacia el personal de las instalaciones.
4. La utilización maliciosa de las instalaciones, en forma inadecuada.
5. Cualquier alteración del orden público.
6. La realización de dos faltas leves.
7. Cualquier incumplimiento de las normas de este Reglamento que, por las circunstancias o modo en que se hubieran producido, merezcan la consideración de graves.

Serán tipificadas como faltas muy graves:

1. Aquellas que tengan esta condición en base a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La concurrencia de dos o más faltas graves.

Siempre que tenga lugar un hecho que pudiera ser tipificado como falta, se emitirá informe por el encargado o coordinador del espacio cultural correspondiente, quien lo trasladará a la Alcaldía para incoar, en su caso, procedimiento sancionador.

Asimismo, y en función de la gravedad de los hechos, se podrá decretar la expulsión y prohibición de uso definitiva de las instalaciones culturales, que será acordada por el titular de la Alcaldía a propuesta del Servicio de Cultura Municipal.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 15 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

Artículo 33. Por las infracciones del artículo anterior se impondrán las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición adicional única—Publicidad

El presente Reglamento será publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el portal de transparencia de la Entidad local.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- Expediente 60576J: Cuenta General 2025

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=333>

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2026 donde se inició la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2025.

Vista toda la documentación obrante en el expediente arriba referenciado.

Visto que la Intervención ha procedido a la formación de esta Cuenta General, acompañada de los correspondientes informes.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Vistos los informes obrantes en el expediente, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistas (2)

TOTAL NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4).

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Nava, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO. Someter la misma a un periodo de información pública de 15 días, durante los cuales los interesados podrán interponer las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

6.- Expediente 73102F: Modificación de crédito 18/2026 de suplemento de crédito.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 16 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=562>

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos **N.º 18/2026** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación presupuestaria para la concesión de suplemento de crédito.

SEGUNDO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito.

TERCERO. Se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 17 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por lo que, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistas (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 18/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 86.720,05 euros, con el objetivo de incrementar el crédito imputado a ciertas partidas presupuestarias por resultar insuficiente.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
132-120.06	TRIENIOS-POLICÍA LOCAL	741,01
132-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-POLICÍA LOCAL	277,06
161-210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES-AGUAS	65.063,52
161-227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS-AGUAS	2.420,00
920-120.00	SUELDO BASE-ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.976,99
920-121.00	COMPLEMENTO DESTINO-ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.486,87
920-121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO-ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.223,48
920-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.531,12
TOTAL: 86.720,05 EUROS		

Suplementos en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	86.720,05

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7. - Expediente 74257K: Modificación de crédito 19/2026 de suplemento de crédito



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 18 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=934>

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos **N.º 19/2026** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación presupuestaria para la concesión de suplemento de crédito.

SEGUNDO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito.

TERCERO. Se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

QUINTO. Vista la Propuesta de urgencia para su inclusión en el orden del día de la sesión del 20 de julio de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 19 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por lo que, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistas (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 15.657,06 euros, con el objetivo de incrementar el crédito imputado a ciertas partidas presupuestarias por resultar insuficiente.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
450-130.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL-OBRA	11.315,02
450-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-OBRA	4.342,04
TOTAL: 15.657,06 EUROS		

Suplementos en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	15.657,06

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- Expediente 63344D: Bases Plan de Acción Social

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=997>

VISTOS los artículos 27 y 28 respectivamente del convenio colectivo del personal laboral y el acuerdo de funcionarios del ayuntamiento de Nava aprobados el 22 de octubre de 2025:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 20 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

“Artículo 27/28.- Ayudas sociales

El Ayuntamiento de Nava se compromete a destinar a planes de acción local para sus empleados el 1% de la masa salarial y consignará en sus presupuestos anuales cantidad suficiente para atender tal finalidad, siempre que se encuentre en situación de remanente de tesorería positivo según datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio inmediatamente anterior. La comisión paritaria será la encargada de la elaboración de los planes de acción local anual.”

VISTA la Providencia de Alcaldía que obra en el expediente.

VISTA la Propuesta de Bases del Plan Acción Social.

VISTA el acta de la sesión de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento celebrada el 30 de junio de 2026.

VISTO el informe favorable de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable, es por lo que, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistas (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación de las Bases del Plan de Acción Social. El texto propuesto se incluye en el Anexo adjunto.

SEGUNDO.- La publicación de las Bases aprobadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios.

ANEXO

BASES PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN

El Fondo Social del Ayuntamiento de Nava está creado para dispensar una protección adecuada para los/as empleados/as municipales ante determinadas carencias y situaciones a las que pueden estar expuestos/as a lo largo de vida profesional, y que no están cubiertas por el Sistema General de la Seguridad Social y/u otras Administraciones Públicas.

2. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las ayudas incluidas en el Fondo Social del Ayuntamiento de Nava para todos aquellos tipos de ayuda descritos pormenorizadamente a lo largo de las presentes bases. El gasto se reflejará en la aplicación presupuestaria 920-162.04 “ACCIÓN SOCIAL-ADMINISTRACIÓN GENERAL”. El crédito disponible para cada convocatoria será el consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente. Dicho crédito podrá ser objeto de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, procedan, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y se aprueben de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 21 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan de Acción Social, será el Alcalde, salvo que proceda a su delegación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases serán de aplicación para el personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio de trabajadores y el Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Nava vigente a fecha de aplicación de estas bases.

El personal laboral, a efectos del Convenio, comprenderá, tanto al personal fijo como al temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual de este último, con exclusión de las condiciones retributivas de aquellos trabajadores o trabajadoras cuya contratación se realice en el marco de los Planes Locales de Empleo o en base a subvenciones para la contratación de personas desempleadas que realicen servicios y obras de interés general y social.

El personal funcionario, a efectos del Acuerdo, comprenderá a todo el personal funcionario de carrera y/o interino del Ayuntamiento de Nava.

Asimismo, será requisito indispensable que los interesados hayan prestado servicios efectivos al Ayuntamiento de Nava durante un período mínimo de 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo mantenerse dicha prestación de servicios en el momento de formalización y presentación de la misma. Únicamente serán subvencionables los gastos efectivamente soportados durante el período en el que se presten servicios al Ayuntamiento.

4. ASPECTOS GENERALES COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE AYUDA

Todos los interesados deberán presentar electrónicamente, a través del registro correspondiente, una solicitud de reembolso junto con las facturas y los justificantes bancarios de pago. Asimismo, deberán incluir una descripción de la ayuda social sufragada y aportar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el reembolso, en caso de que sea distinta de aquella en la que se abona la nómina.

Todas las facturas presentadas por los solicitantes tienen que haber sido abonadas y, por tanto, tener la fecha del pago comprendida entre la finalización del plazo de solicitud de la última convocatoria y la finalización del plazo de solicitud de la actual convocatoria.

En concreto, el primer ejercicio de aplicación del Fondo Social, únicamente serán admisibles las facturas emitidas con fecha igual o posterior al 1 de enero de 2026.

Sólo podrá presentarse una solicitud anual por cada modalidad de ayuda. No obstante, cuando la naturaleza del tratamiento o la vida útil del gasto subvencionado sea inferior al año natural, podrán admitirse varios gastos dentro del mismo ejercicio, siempre que estén debidamente justificadas y respeten en todo caso los límites cuantitativos establecidos en las presentes bases.

A título ejemplificativo, podrán autorizarse varias ayudas para lentes de contacto o sesiones de tratamiento psicológico, mientras que las ayudas destinadas a gafas graduadas tendrán carácter anual, al tratarse de un bien con una vida útil superior.

5. TIPOS DE AYUDAS

Se establecen las siguientes ayudas:

- 1) Ayuda para oftalmología.
- 2) Ayudas por otras causas no cubiertas por el Sistema General de la Seguridad Social y/u otras Administraciones Públicas.
- 3) Ayudas para estudios del personal al servicio del Ayuntamiento de Nava.

5.1 AYUDA PARA OFTALMOLOGÍA

Concepto: Gafas graduadas —incluida la renovación exclusiva de los cristales con exclusión expresa de las gafas de sol— y lentes de contacto.

Cuantía: Se establecerá una ayuda para oftalmología del 50% del gasto total justificado, con un límite máximo de gasto subvencionable de 600€. En consecuencia, la cuantía máxima de la ayuda será de 300€.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

5.2 AYUDAS POR OTRAS CAUSAS NO CUBIERTAS POR EL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/U OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Concepto: Audífonos, material ortopédico, sillas de ruedas, tratamientos psicológicos, fisioterapia.

Previo informe médico de la necesidad que justifique no estar cubierto por el sistema general de la seguridad social, ser complementario a este o determinar su carácter urgente. Los informes médicos deben ser emitidos por la Administración Pública (Atención Primaria o Especialistas del Sistema General de la Seguridad Social). En relación con los gastos de fisioterapia, el informe médico también deberá justificar clínicamente la imposibilidad de compatibilizar las limitaciones funcionales derivadas de la lesión con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo desempeñado en el Ayuntamiento.

Cuantía: Se establecerá una ayuda por otras causas no cubiertas por el sistema general de la seguridad social y/u otras administraciones públicas del 50% del gasto total justificado, con un límite máximo de gasto subvencionable de 400€. En consecuencia, la cuantía máxima de la ayuda será de 200€.

5.3 AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

En esta materia será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto que se encuentren vigentes en cada momento, entendiéndose automáticamente adaptado el contenido de las presentes Bases a las modificaciones que, en su caso, se aprueben respecto de aquellas. A fecha de elaboración de las presentes Bases se encuentra aprobado lo siguiente:

“La Corporación asumirá la financiación de los gastos derivados de las acciones formativas dirigidas al personal laboral y funcionario, siempre que dichas acciones guarden una relación directa con las funciones inherentes al puesto de trabajo y resulten adecuadas para el correcto desempeño del mismo.

Con el fin de garantizar una adecuada ejecución presupuestaria, se establece un límite máximo de 100,00 euros por trabajador o trabajadora y por ejercicio presupuestario. El importe que exceda dicha cuantía deberá ser sufragado por el propio trabajador o trabajadora con cargo a sus recursos personales.

No obstante, los gastos de formación de carácter obligatorio que constituyan condición necesaria para el desempeño del puesto de trabajo serán asumidos íntegramente por la Corporación.

Asimismo, no podrán financiarse aquellas acciones formativas que tengan el mismo objeto o contenido que otras previamente financiadas en ejercicios anteriores.

En ningún caso las cantidades no utilizadas en un ejercicio presupuestario podrán acumularse ni trasladarse al ejercicio siguiente.

Se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- *Apertura del expediente mediante la solicitud del interesado debidamente justificada a través del registro electrónico. La solicitud debe contener: justificante de asistencia, superación y de pago de la tarifa del curso.*
- *Informe del Concejal delegado de Personal*
- *Informe de Intervención*
- *Decreto de Alcaldía*

El importe subvencionado se incluirá en la nómina inmediatamente posterior al Decreto de Alcaldía.”

Por tanto, las ayudas para estudios siguen su procedimiento independiente, únicamente forman parte del fondo social aquellas acciones formativas que resulten necesarias para el desempeño del puesto. Las que no tengan tal carácter ya se encuentran cubiertas por la correspondiente partida presupuestaria, dentro de los límites establecidos.

Con carácter previo a la reunión de evaluación de solicitudes, se pondrá en conocimiento de la Comisión Mixta Paritaria el detalle de las ayudas de formación abonadas con cargo al Fondo Social, a fin de que, una vez analizadas la totalidad de las solicitudes presentadas, pueda determinarse si el saldo disponible del Fondo resulta suficiente o insuficiente para atender las ayudas solicitadas.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 23 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Nava, por vía telemática, entre el 1 y el 15 de noviembre de cada ejercicio. Cada interesado deberá presentar una única solicitud anual en la que se integren todos los gastos para los que pretenda obtener subvención municipal. Deberá tener como título: "FONDO SOCIAL AÑO 20XX: NOMBRE y APELLIDOS"

A tal efecto, los gastos deberán clasificarse conforme a las distintas modalidades de ayuda previstas en las presentes bases (ayuda para oftalmología, ayudas por otras causas no cubiertas por el Sistema General de la Seguridad Social y/u otras Administraciones Públicas), incorporándose para cada uno de ellos una breve descripción explicativa que permita su correcta identificación, valoración y evaluación por la Comisión de Seguimiento.

La solicitud deberá ir acompañada de las facturas y de los correspondientes justificantes bancarios de pago. Asimismo, deberá incluir una descripción de las ayudas sociales sufragadas y aportar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el reembolso, en caso de que sea distinta de aquella en la que se abona la nómina. Cuando proceda, también deberá adjuntarse el correspondiente informe médico. La factura y el justificante bancario acreditativo del pago deberán figurar a nombre del solicitante, al objeto de verificar que éste ha soportado efectivamente el gasto cuya subvención se solicita.

Aquellos gastos objeto del Fondo Social correspondientes al ejercicio en curso que sean posteriores al plazo máximo de presentación de solicitudes serán objeto de valoración para el Fondo Social del ejercicio siguiente.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Mixta Paritaria del Ayuntamiento. La Comisión se deberá reunir antes del 1 de diciembre permitiendo finalizar la tramitación administrativa antes de que finalice el ejercicio.

Con carácter previo a la reunión de evaluación de solicitudes, se pondrá en conocimiento de la Comisión el detalle de las ayudas de formación abonadas con cargo al Fondo Social, así como de aquellas ayudas impugnadas en el ejercicio anterior que hubieran sido estimadas, y que, en consecuencia, deban imputarse al Fondo del ejercicio en curso. Todo ello con la finalidad de que la Comisión disponga de información actualizada sobre el crédito disponible del que se parte para la valoración de las solicitudes.

Realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas, a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión formulará Propuesta de Resolución de concesión de aquellas que se ajusten a las bases, en la cuantía que se determina en las mismas, o de denegación de aquellas que no se ajusten.

Las Propuestas que formule la Comisión de Seguimiento serán resueltas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava, previo informe de Intervención acerca de la existencia de crédito suficiente.

8. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Si la totalidad de las solicitudes de ayudas pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, la Comisión formulará Propuesta de concesión a todos y cada uno de los solicitantes con derecho a la ayuda.

Si el crédito global resultase insuficiente, la Comisión propondrá el mismo porcentaje reductor para cada solicitud, a aplicar sobre las cuantías fijadas conforme a las bases de la convocatoria.

En caso de que, una vez concedidas todas las ayudas, no se agotara la totalidad del crédito disponible para las ayudas del Fondo Social, la mesa podrá proponer el aumento proporcional de las cuantías máximas establecidas para cada ayuda, hasta agotar el crédito disponible previsto para tal fin en el Presupuesto General del Ayuntamiento en el ejercicio actual.

En caso de que se presenten alegaciones a las resoluciones de concesión de las ayudas, éstas se resolverán con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio siguiente.

Las situaciones especiales o excepcionales que pudieran presentarse y que no estuvieren expresamente contempladas en las presentes bases, será valoradas y resueltas por la mesa de seguimiento, a la cual se le reconoce plena potestad para deliberar y adoptar las decisiones que estime pertinentes, en aras de salvaguardar la correcta interpretación, aplicación y ejecución de lo aquí dispuesto.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

9. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:

- 1.- La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda de que se trata.
- 2.- La ocultación del disfrute de ayudas que se tenga concedidas por otras entidades y organismos, para la misma finalidad.

9.- Expediente 69532Y: Modificación de plantilla de personal con el objeto de dotar de un segundo puesto la plaza de Técnico de la Administración General (ADM02)

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1048>

VISTA la propuesta de modificación de la concejalía de personal.

CONSIDERANDO el informe de intervención que figura en el expediente en el que se analiza el impacto económico de la modificación.

La modificación de la plantilla de personal se produce de acuerdo con el siguiente detalle:

- Modificación de la plaza **Auxiliar administrativo (ADM04)** que figura como en propiedad para pasar a encontrarse vacante a consecuencia de la jubilación de la persona titular de la plaza.
- Incorporación de una plaza de **Técnico de Administración General (ADM02)** en situación de vacante.
- Modificación de la plaza **Oficial Servicio de Aguas (OBR04)** que figura como vacante para pasar a encontrarse en propiedad tras la cobertura de la plaza.
- Modificación de la plaza **Operario servicios múltiples (OBR08)** que figura como vacante para pasar a encontrarse en propiedad tras la cobertura de la plaza.
- Modificación de la plaza **Oficial conductor (OBR10)** que figura como vacante para pasar a encontrarse en propiedad tras la cobertura de la plaza.
- Eliminación de una de las plazas **Operario de Limpieza (OBR06)** dado que se incluyó por error.
- Modificación de la plaza **Conserje de instalaciones (DEP03)** que figura como en propiedad para pasar a encontrarse vacante a consecuencia de la jubilación de la persona titular de la plaza.

La plantilla de personal a fecha de redacción del presente informe se encuentra detallada en el **Anexo I**.

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistas (2)

TOTAL NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4).

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación de la modificación de la plantilla de acuerdo al siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 25 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

- Modificación de la plaza **Auxiliar administrativo (ADM04)** que figura como en propiedad para pasar a encontrarse vacante a consecuencia de la jubilación de la persona titular de la plaza.
- Incorporación de una plaza de **Técnico de Administración General (ADM02)** en situación de vacante.
- Modificación de la plaza **Oficial Servicio de Aguas (OBR04)** que figura como vacante para pasar a encontrarse en propiedad tras la cobertura de la plaza.
- Modificación de la plaza **Operario servicios múltiples (OBR08)** que figura como vacante para pasar a encontrarse en propiedad tras la cobertura de la plaza.
- Modificación de la plaza **Oficial conductor (OBR10)** que figura como vacante para pasar a encontrarse en propiedad tras la cobertura de la plaza.
- Eliminación de una de las plazas **Operario de Limpieza (OBR06)** dado que se incluyó por error.
- Modificación de la plaza **Conserje de instalaciones (DEP03)** que figura como en propiedad para pasar a encontrarse vacante a consecuencia de la jubilación de la persona titular de la plaza.

SEGUNDO.- La publicación de la plantilla modificada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- La entrada en vigor de la modificación a fecha de publicación.

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº RPT	Plaza	Grupo	Nivel	Núm.	Observaciones
<u>Administración General</u>					
(ADM01)	FHN Secretario	A1	30	1	Propiedad
(INT01)	FHN Interventor	A1	30	1	Propiedad
(INT02)	FHN Tesorero	A1	30	1	Propiedad
(ADM04)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Vacante
(ADM02)	Técnico de Administración General	A1	25	2	Vacante
(ADM09)	Administrativo	C1	19	1	Vacante
<u>Personal Eventual</u>					
(ALC01)	Secretaría de Alcaldía	C2	18	1	Vacante
<u>Administración Especial</u>					
(SEG01)	Subinspector Jefe de Policía Local	C1	21	1	Vacante
(SEG02)	Agente Policía Local	C1	19	5	Propiedad
(URB01)	Arquitecto Técnico	A2	24	1	Propiedad



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 26 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

(URB03)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Vacante
(OBR01)	Encargado de Obras	C1	20	1	Vacante
(OBR05)	Operario	AP	14	2	Propiedad

Personal Laboral Fijo

(ADM06)	Agente Dinamización Económica	A1	22	1	Propiedad
(ADM05)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Propiedad
(INT04)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Propiedad
(INT05)	Auxiliar administrativo de Recaudación	C2	18	1	Propiedad
(URB02)	Técnico Topógrafo	A2	24	1	Propiedad
(OBR02)	Oficial Electricista	C2	16	1	Propiedad
(OBR03)	Oficial de 1ª	C2	16	3	1 Propiedad 2 Vacante
(OBR04)	Oficial Servicio de Aguas	C2	16	3	Propiedad
(OBR13)	Operario	AP	14	1	Propiedad
(OBR06)	Operario de Limpieza	AP	14	2	Vacante
(OBR15)	Oficial conductor Limpieza	C2	16	1	Vacante
(OBR07)	Limpiadora	AP	14	1	Propiedad
(OBR08)	Operario Servicios Múltiples	AP	14	1	Propiedad
(OBR09)	Oficial obras	C2	16	1	Vacante
(OBR10)	Oficial conductor	C2	16	1	Propiedad
(CUL01)	Encargado Biblioteca	C1	19	1	Propiedad
(CUL02)	Gestor Cultural	C1	19	1	Propiedad
(CUL03)	Auxiliar administrativo	C2	18	1	Vacante
(DEP01)	Coordinador de Deportes	C1	21	1	Propiedad
(DEP02)	Monitor Deportivo	C1	17	1	Propiedad
(DEP03)	Conserje de Instalaciones	AP	14	1	Vacante
(DEP04)	Coordinador de piscinas	C1	18	1	Vacante

Otro Personal Laboral Temporal

Personal subvencionado	Según subvención
Otro personal laboral	Según necesidades

10.- Expediente 69515Z: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de dotar un segundo puesto la plaza de Técnico de la Administración General (ADM02).

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1153>



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 27 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

Visto que por Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2022 se aprueba Definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Puestos No Permanentes del Ayuntamiento de Nava, conforme al documento definitivo presentado por la redactora Norabogados, en fecha 14 de febrero de 2022 (R.E. 486).

Visto el Informe del Concejal de personal en el que de que por parte del Ayuntamiento de Nava, dado el volumen de trabajo existente actualmente se considera necesario dotar de un titular más el puesto de Técnico de Administración General, (ADM02), que responsa a la realidad existente.

Visto el artículo 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal que obra en el expediente.

Vista la propuesta de modificación elaborada por NORABOGADOS S.L.P con fecha de 25 de junio de 2026 (R.E. 2482) que obra en el expediente.

Visto que con fecha de 30 de junio de 2026, se sometió dicha propuesta a la mesa general de negociación, dando así cumplimiento a los artículos 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto que se hace necesario llevar a cabo dichas adaptaciones , para así dar respuesta a las necesidades actuales apreciadas en los diferentes puestos de trabajo y servicios.

Por todo ello, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:
VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistes (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava por los motivos señalados en el expositivo, con la modificación derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntos al expediente, en el sentido de dotar de un titular más el puesto de Técnico de Administración General, (ADM02).

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el extracto la relación (código del puesto, denominación, dotación, colectivo, grupo, nivel, puntos de complemento específico, provisión y tipo de puesto) en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y sede electrónica municipal, remitiendo copia diligenciada de la misma a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como a los sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación:

▪ **Secretaria y Servicios Generales.**

▪



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 28 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOT.	COLECTIVO	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TIPO PUESTO
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (ADM02)								
ADM02	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	F	A1	25	1555	C A2	NS

GLOSARIO DE SIGLAS INCORPORADAS AL CUADRO REFUNDIDO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

COLECTIVO:

F: personal funcionario

L: personal laboral

TIPO DE PUESTO:

S: puesto singularizado

NS: puesto no singularizado

PROVISIÓN:

C: concurso

CO: concurso ordinario/unitario (para puestos a ocupar por funcionarios con habilitación de carácter nacional)

A1: provisión por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

A2: provisión por personal perteneciente al Ayuntamiento de Nava.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención, así como a TAE Asesores para su conocimiento y efectos.

11.- Expediente 71084D: rectificación de inventario

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1217>

Visto que el ingeniero en Geomática y Topografía municipal el 3 de Julio de 2026 emite el siguiente informe:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Nava es propietario Registral y titular catastral de la finca denominada "LA VEGA/FORCADA" Finca Registral Nº: 24271, con ref. Cat. 33040A012000060000YT, que dicha inscripción Registral se realizó en base a la descripción que figuraba en la cartografía catastral que figuraba en el momento de la inmatriculación.

SEGUNDO: Que La finca municipal "LA VEGA/FORCADA", (FR 16960), fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al amparo de lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y en los artículos 303 y 307 de su reglamento, mediante certificación administrativa expedida por el Secretario municipal de fecha 2/12/1998. Inscrita en pleno dominio (100%) a favor del Ayuntamiento de Nava.

TERCERO: Que dicha finca fue objeto del procedimiento administrativo de deslinde con respecto a la finca colindante denominada "Lo de afuera del Llosu", Finca registral 16960, aprobado por Acuerdo Plenario de 25/11/2024, Acuerdo: "16.- INV/2023/13 - APROBACION DESLINDE DE LA FINCA MUNICIPAL "LA VEGA/FORCADA" VIOMBES, NAVA (POLIGONO 12 PARCELA 6. FINCA REGISTRAL 24271). En dicho procedimiento de deslinde dió origen a la actualización del límite, configuración y superficie de la finca municipal finca denominada "LA VEGA/FORCADA" Finca Registral Nº: 24271, con ref. Cat. 33040A01200006.

CUARTO: Que tras procedimiento de deslinde y con la definición física resultante de medición topográfica georreferenciada de la finca denominada "LA VEGA/FORCADA" Finca Registral Nº: 24271, con ref. Cat. 33040A01200006 efectuada en el proceso del deslinde, se procedió a su actualización gráfica en el Catastro Inmobiliario, acuerdo de alteración de la descripción catastral por Resolución de fecha 29/01/2025, recaído en el expediente catastral de ref. 00040710.33/25. La actual descripción catastral del inmueble



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 29 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

33040A01200006, es plenamente coincidente con la realidad física de la "LA VEGA/FORCADA" Finca Registral Nº: 24271.

QUINTO: Que la descripción actual de la finca de propiedad municipal denominada "LA VEGA/FORCADA", situada en en el paraje de "La Forcá", en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava), es coincidente con la actual descripción del Catastro rectificada, que es la siguiente:

- -Finca Registral Nº: 24271 (Tomo 807 de Nava, Libro 187; Folio 205)
- -Referencia catastral: 33040A012000060000YT
- -Superficie Registral: 20.179 m².
- -Superficie Catastral: 18.534 m².
- -Superficie Física/medición: 18.534 m².
- -Calificación jurídica: Patrimonial.
- -Linderos según Catastro:

Al Norte: Cristina Vigil Pruneda(parcela RC 33040A0120007).

Al Este: M.ª Ludivina Alvertina Palacio Loredó (parcelas RC 33040A01200019 y 33040A01200154); 33040A01200154

Al Sur: Camino municipal del Ayuntamiento de Nava, Camín de La Folguera a La Vega (RC 33040A01209029), Belarmino Nevares Toribio (parcela RC 33040A01200005) y parcela RC 33040A01200155.

Al Oeste: Óscar García Pérez (parcela RC 33040A01200038 y Camino municipal del Ayuntamiento de Nava, Camín de Trespandu (RC 33040A01409030).

- Libre de cargas y gravámenes: libre de cargas.
- Cultivo/ uso: Eucaliptos/agrario
- Coordenadas perímetro de la finca:

U.T.M. Huso: 30 ETRS89]
296298.99, 4806594.08
296298.29, 4806584.88

296292.91, 4806584.33
296289.64, 4806584.82
296288.91, 4806584.94

296288.54, 4806584.99
296285.30, 4806586.08
296284.73, 4806587.58

296282.62, 4806593.04
296281.82, 4806597.98
296279.92, 4806608.64
296280.19, 4806609.63
296292.78, 4806621.03
296278.09, 4806750.26
296278.01, 4806750.94
296256.06, 4806750.77
296255.96, 4806752.98
296255.71, 4806758.42
296256.42, 4806762.08
296257.57, 4806766.34
296259.83, 4806770.97
296260.34, 4806772.01
296266.00, 4806783.52

296266.22, 4806783.93
296269.61, 4806790.21
296273.28, 4806797.95
296273.74, 4806799.02
296311.75, 4806791.43
296379.55, 4806792.35
296390.33, 4806791.46
296408.46, 4806789.96
296436.36, 4806791.51
296434.23, 4806785.29
296433.44, 4806782.99
296416.58, 4806775.39
296411.15, 4806773.80
296404.60, 4806771.89
296388.13, 4806771.42

296369.08, 4806769.16
296365.87, 4806742.52
296363.58, 4806720.46
296368.31, 4806702.24
296389.12, 4806679.38
296382.62, 4806671.09
296375.84, 4806616.80
296363.57, 4806616.22
296341.00, 4806615.15
296324.96, 4806611.72
296309.60, 4806603.56
296307.88, 4806603.20
296299.20, 4806596.80
296298.99, 4806594.08

CONCLUSIÓN

Debido a lo anteriormente expuesto y según la actual realidad física coincidente con la realidad catastral del límite de la finca municipal denominada "LA VEGA/FORCADA" Finca Registral Nº: 24271, con ref. Cat. 33040A012000060000YT, con respecto a la descripción de la finca que figura en el Registro de la Propiedad de Infiesto, conforme a la inmatriculación al amparo de lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, tras su inclusión en el Inventario General de Bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 según acuerdo plenario de fecha 20/12/2002 en base a la descripción que figuraba en la cartografía catastral que figuraba en el momento, se informa FAVORABLE a consideración del técnico que suscribe que debe modificarse la definición de la finca municipal denominada "LA VEGA/FORCADA" Finca Registral Nº:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 30 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

24271, con ref. Cat. 33040A012000060000YT, conforme a su actual descripción catastral que consta en la certificación descriptiva y gráfica del inmueble con ref. Cat. 33040A01200006, rectificada y coincidente con la realidad física coincidente con los límites físicos existentes en el terreno, para poder proceder a la inscripción de la base gráfica Registral por el artículo 199,1 de la Ley hipotecaria, en caso de aprobación para su actualización”.

Vistos los informes obrantes en el expediente, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistes (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la definición de la finca municipal denominada “LA VEGA/FORCADA” Finca Registral N°: 24271, con ref. Cat. 33040A012000060000YT, conforme a su actual descripción catastral que consta en la certificación descriptiva y gráfica del inmueble con ref. Cat. 33040A01200006, rectificada y coincidente con la realidad física coincidente con los límites físicos existentes en el terreno, para poder proceder a la inscripción de la base gráfica Registral por el artículo 199,1 de la Ley hipotecaria, en caso de aprobación para su actualización.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

12.- Expediente 70012P: Modificación de Reglamento general de teletrabajo del Ayuntamiento de Nava.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1285>

Visto el Informe de necesidad del Concejel delegado que obra en el expediente en el que informa de la necesidad de proceder a la modificación del Reglamento regulador de teletrabajo en el sentido de darle una nueva redacción al artículo 3 que dispone:

“Artículo 3.—Requisitos exigidos para poder prestar los servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. Podrán solicitar la prestación del servicio bajo la modalidad de teletrabajo aquellos que se encuentren en la situación de servicio activo o cualquier otra situación con derecho a reserva de puesto, siempre que tengan una antigüedad mínima de 6 meses en el puesto que desempeñan en el Ayuntamiento de Nava, habiéndose prestado de manera efectiva e ininterrumpida.

2. Podrán prestar sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo aquellos puestos de trabajo que puedan desempeñarse a distancia por medios informáticos sin menoscabo de su efectividad. En todo caso, cumplirán estos requisitos las siguientes funciones:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 31 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

- Elaboración de informes.
- Tramitación de expedientes.
- Estudio de proyectos.
- Asesoramiento jurídico y técnico.
- Gestión y análisis de sistemas informáticos y tecnológicos.

3. No reunirán, en ningún caso, estos requisitos aquellas personas que desempeñen puestos de trabajo que requieran su presencia física, tales como:

- Atención e información al ciudadano.
- Registro.
- Personal de limpieza.
- Personal de Policía Local.
- Personal de Obras.
- Personal de la Escuela de Educación Infantil.
- Personal de la Escuela Municipal de Música.

4. En todo caso, el personal que desempeñe sus servicios en régimen de teletrabajo deberá haber cursado previamente cursos de formación en nuevas tecnologías, nuevas aplicaciones informáticas y ciberseguridad” Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración de normas.

Entre las novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración y modificación de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se pueden ver afectadas por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que con fecha de 5 de junio de 2023, en BOPA n.º 106 se publicó la aprobación definitiva del Reglamento de teletrabajo del Ayuntamiento de Nava

Visto que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, el Ayuntamiento Nava se abrió un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en los procedimientos de elaboración y aprobación de la Ordenanzas y Reglamentos, posibilitando la presentación de aportaciones y opiniones acerca de las cuestiones que se pretenden modificar.

Visto que publicada la consulta previa, no se han presentado en tiempo y forma aportación alguna como se hace constar en el certificado de Secretaria que obra en el expediente.

Visto que de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley de Gobierno, los procedimientos de elaboración o modificación de Ordenanzas o Reglamentos deben ir acompañados de la correspondiente memoria de análisis de impactos económicos y sociales. En este sentido existe consolidada jurisprudencia que destaca la importancia de estas memorias que deben elaborarse de forma completa, es decir, deben de contener motivación de la propuesta y un análisis del impacto.

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento regulador que dispone:

“Artículo 3.—*Requisitos exigidos para poder prestar los servicios en la modalidad de teletrabajo.*

. Podrán solicitar la prestación del servicio bajo la modalidad del teletrabajo aquellos que se encuentren en la situación de servicio activo o cualquier otra situación con derecho a reserva de puesto.

2. Podrán prestar sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo aquellos puestos de trabajo que puedan desempeñarse a distancia por medios informáticos sin menoscabo de su efectividad. En todo caso, cumplirán estos requisitos las siguientes funciones:

- Elaboración de informes.
- Tramitación de expedientes.
- Estudio de proyectos.
- Asesoramiento jurídico y técnico.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 32 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

- Gestión y análisis de sistemas informáticos y tecnológicos.
- 3. No reunirán, en ningún caso, estos requisitos aquellas personas que desempeñen puestos de trabajo que requieran su presencia física, tales como:
 - Atención e información al ciudadano.
 - Registro.
 - Personal de limpieza.
 - Personal de Policía Local.
 - Personal de Obras.
 - Personal de la Escuela de Educación Infantil.
 - Personal de la Escuela Municipal de Música.
- 4. En todo caso, el personal que desempeñe sus servicios en régimen de teletrabajo deberá haber cursado previamente cursos de formación en nuevas tecnologías, nuevas aplicaciones informáticas y ciberseguridad" Considerando que por esta Concejalía y a la vista de la puesta en funcionamiento del Reglamento, se considera adecuado exigir un periodo mínimo de servicio activo en la Administración con carácter previo al disfrute del régimen de teletrabajo.

Considerando que se considera tiempo suficiente para adaptarse a un nuevo puesto de trabajo el de al menos 6 meses de antigüedad efectiva e ininterrumpida en el puesto de trabajo que ocupa para poder ser beneficiario del régimen de teletrabajo.

Visto que además se hace necesaria la incorporación de nuevos Anexos que den cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento regulador.

Visto que el borrador elaborado por la Concejalía delegada que obra en el expediente.

Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal que obra en el expediente.

Visto que conforme al artículo 47 bis 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la norma por la que se regule el teletrabajo deberá ser objeto de negociación colectiva.

Visto que con fecha de 30 de junio de 2026 se reunió la Mesa General de Negociación en la que se trató el asunto señalado.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistas (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 3, así como la incorporación de nuevos Anexos dando cumplimiento a lo dispuesto en el **REGLAMENTO REGULADOR DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA** con el tenor recogido en el **ANEXO** adjunto.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 33 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la modificación del **REGLAMENTO REGULADOR DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA** a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Aprobado definitivamente la modificación del **REGLAMENTO REGULADOR DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA**, publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVA

La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exige el artículo 103.1 de nuestra Carta Magna.

La crisis sanitaria originada por el COVID-19 ha conllevado numerosos cambios en las relaciones personales, familiares y laborales. Así pues, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España y el posterior confinamiento de la población, los empleados públicos se vieron obligados a prestar desde sus domicilios sus servicios laborales por medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, bajo la modalidad del teletrabajo.

El resultado de esta nueva experiencia ha resultado ser muy beneficioso porque ha demostrado que el trabajo a distancia es igualmente efectivo que el realizado de manera presencial, cumpliéndose así el fin de toda Administración, prestar servicios públicos a los ciudadanos.

Por esta razón, el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introdujo el nuevo artículo 47 bis, relativo al teletrabajo, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este Reglamento es fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales y, entre ellas, al Ayuntamiento de Nava.

Con la finalidad de regular el sistema de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo y avanzar en esta dirección con una nueva perspectiva de futuro, este Reglamento consta de trece artículos, dos disposiciones finales y cuatro Anexos.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regularizar la prestación del servicio en régimen de teletrabajo en todo el conjunto del Ayuntamiento de Nava.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal funcionario y demás personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Nava y que reúna las exigencias del siguiente artículo.

Artículo 3. Requisitos exigidos para poder prestar los servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. Podrán solicitar la prestación del servicio bajo la modalidad del teletrabajo aquellos que se encuentren en la situación de servicio activo o cualquier otra situación con derecho a reserva de puesto, siempre que tengan una antigüedad mínima de 6 meses en el puesto que desempeñan en el Ayuntamiento de Nava, habiéndose prestado de manera efectiva e ininterrumpida.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 34 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

2. Podrán prestar sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo aquellos puestos de trabajo que puedan desempeñarse a distancia por medios informáticos sin menoscabo de su efectividad. En todo caso, cumplirán estos requisitos las siguientes funciones:

- Elaboración de informes.
- Tramitación de expedientes.
- Estudio de proyectos.
- Asesoramiento jurídico y técnico.
- Gestión y análisis de sistemas informáticos y tecnológicos.

3. No reunirán, en ningún caso, estos requisitos aquellas personas que desempeñen puestos de trabajo que requieran su presencia física, tales como:

- Atención e información al ciudadano.
- Registro.
- Personal de limpieza.
- Personal de Policía Local.
- Personal de Obras.
- Personal de la Escuela de Educación Infantil.
- Personal de la Escuela Municipal de Música.

1. 4. En todo caso, el personal que desempeñe sus servicios en régimen de teletrabajo deberá haber cursado previamente cursos de formación en nuevas tecnologías, nuevas aplicaciones informáticas y ciberseguridad.

Artículo 4. Requisitos tecnológicos.

1. 1. El Ayuntamiento de Nava prestará a los solicitantes del teletrabajo los medios adecuados y necesarios para que puedan prestar sus servicios de igual forma a si estuvieran haciéndolo de forma presencial. En concreto, pondrá a su disposición:

- Un ordenador.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de su trabajo.
- Un correo electrónico.

1. 2. El personal solicitante del teletrabajo deberá disponer de conexión a Internet en el lugar señalado para prestar su trabajo bajo esta modalidad.

1. Artículo 4. Requisitos tecnológicos.

1. La jornada de trabajo se distribuirá a lo largo de la semana de la siguiente forma:

- Como máximo tres días a la semana se podrán desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo.
- Los días restantes deberán desempeñarse de manera presencial en el lugar de trabajo correspondiente.

2. Durante la jornada laboral el trabajador deberá estar disponible para el caso de ser requerido. Las tareas a realizar se han de presentar en plazo, sin perjuicio del horario en que se hagan.

3. El régimen de teletrabajo tendrá una duración indefinida, salvo acuerdo expreso en contrario.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 35 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Artículo 6. Régimen jurídico.

1. El personal del Ayuntamiento, durante el lapso de tiempo que se encuentre prestando sus funciones en régimen de teletrabajo, gozará de los mismos derechos y deberes que le corresponden cuando presta sus servicios en la modalidad presencial.
2. El derecho al teletrabajo es voluntario y podrá solicitarlo todo el personal del Ayuntamiento que cumpla los requisitos exigidos en este Reglamento.

Artículo 7. Control y seguimiento.

1. El control de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo se llevará a cabo a través de un sistema de objetivos y alcance de resultados.
2. Se establece la obligación para el personal que desempeñe la jornada en régimen de teletrabajo de estar disponible para realizar cualquiera de sus tareas en el caso de ser requerido tanto por su superior jerárquico o resto de compañeros que lo precisen durante todo el horario habitual de trabajo. Esta disponibilidad se entenderá sin menoscabo de la flexibilidad horaria reconocida al trabajador para el desempeño de su trabajo.
3. Los Jefes de cada uno de los Servicios de la Corporación o Concejal Delegado serán los responsables de observar y evaluar que el trabajo desempeñado por los puestos que se encuentran bajo su dependencia han sido efectivamente desarrollados, debiendo de rellenar mensualmente una ficha de seguimiento en la que se constatará si los objetivos y resultados previamente establecidos han sido o no alcanzados. Estas fichas de seguimiento deberán notificarse a los respectivos trabajadores y remitirse mensualmente a la Comisión Técnica de Seguimiento.

Artículo 8. Formación.

Toda persona que quiera prestar su trabajo bajo la modalidad del teletrabajo deberá superar de forma previa un curso formativo de habilidades informáticas, ciberseguridad, prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.

Artículo 9. Protección en el trabajo.

1. De acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y demás normativa que la desarrolla, todos los trabajadores que realicen su trabajo en régimen de teletrabajo, tendrán derecho a la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Para su cumplimiento, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio del Ayuntamiento de Nava, debe garantizar que las condiciones de prestación del servicio no suponen riesgo para la salud de las personas.
3. El personal que va a desempeñar su trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, una vez cursada la formación exigida en el artículo anterior, deberá cumplimentar una declaración responsable prevista en el Anexo IV, que será comprobada por dicho Servicio de Prevención.

Artículo 10. Procedimiento de solicitud del teletrabajo.

1. El personal de la Corporación Municipal que quiera solicitar el desempeño del puesto de trabajo en régimen de teletrabajo, deberá cumplimentar la solicitud del Anexo I y presentarla por sede electrónica dirigida al órgano competente para resolverla.
 2. Una vez recibidas las mismas, el órgano competente deberá solicitar al departamento de Recursos Humanos informe para que en el plazo de dos meses pueda comprobar si reúnen los requisitos exigidos en el Reglamento. En caso de incumplir los mismos, el órgano competente podrá denegarla de forma motivada.
 3. Resueltas las solicitudes deberán ser notificadas a las personas solicitantes, en caso contrario, se entenderá que la misma ha sido desestimada.
- En la misma notificación se especificará: el día en que dará comienzo la prestación del trabajo en régimen de teletrabajo; los días en que se prestará de forma presencial y los días correspondientes a la modalidad de



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

teletrabajo; las actividades y resultados a alcanzar por el personal de conformidad con la ficha de actividades del Anexo II.

Artículo 11. Órgano competente.

1. El órgano competente para autorizar el régimen de teletrabajo es el Alcalde o Concejales en quien delegue.
2. El departamento de Recursos Humanos será el competente para comprobar y verificar si se cumplen los requisitos necesarios previstos en este Reglamento para atribuir el régimen de teletrabajo al personal solicitante.

1. Artículo 12. Finalización del régimen de teletrabajo.

1. La finalización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo podrá tener lugar cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

- Renuncia de la personal solicitante, previa solicitud por escrito dirigida al órgano competente.
 - Necesidades del servicio.
 - Incumplimiento de las obligaciones inherentes al puesto de trabajo o previstas en este Reglamento.
 - Mutuo acuerdo entre el trabajador y el Ayuntamiento.
 - Cese del cargo que venía ocupando.
2. Cuando concurra alguno de estos motivos, en la instrucción del procedimiento abierto a tal efecto se dará audiencia a la persona interesada y será resuelto por el órgano competente, reincorporándose a la modalidad presencial, excepto en caso de cese del puesto que venía desempeñando.

Artículo 13. Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

1. Se pretende la formación de una Comisión de carácter técnica cuyo principal cometido será realizar un seguimiento de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.
2. Esta Comisión estará formada por: el Alcalde, la Secretaria General del Pleno y el Interventor Municipal, los cuales se reunirán con periodicidad mensual.
3. La Comisión tendrá como principales cometidos:
 - Verificar el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los resultados a través de las fichas de seguimiento del Anexo III, remitidas por los Jefes de Servicio.
 - Detectar las posibles incidencias que puedan surgir durante el desempeño del teletrabajo y solucionarlas.
 - Realizar encuestas de satisfacción al personal para valorar la percepción de los mismos bajo esta modalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Excepcionalmente y ante situaciones de interés público, podrá acordarse que todo el personal, incluido aquellos que de conformidad con este Reglamento no tienen derecho al mismo, desempeñen sus servicios en la modalidad de teletrabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 37 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, tras el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

13.- Expediente 70304W: Modificación de Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Nava

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1446>

Visto que con fecha de 3 de diciembre de 2025, BOPA n.º 233, se publica Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Nava, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

Visto que por parte del Concejal delegado se ha informado la necesidad de proceder a la modificación parcial del Convenio Colectivo en lo referido a los artículos 1 y 2.

Visto que se considera necesario, únicamente a los efectos retributivos contemplados en el art. 11 del Convenio Colectivo, el que les resulte de aplicación también a todo aquel persona excluido expresamente del ámbito de aplicación del Convenio, como son: “ aquellos trabajadores o trabajadoras cuya contratación se realice en el marco de los Planes Locales de Empleo o en base a subvenciones para la contratación de personas desempleadas que realicen servicios y obras de interés general y social.”.

Considerando que se considera necesario la inclusión y aplicación en consecuencia de dicho extremo también al personal contratado en el marco de los Planes Locales de Empleo o en base a subvenciones para la contratación de personas desempleadas que realicen servicios y obras de interés general y social, a efectos de garantizar el disfrute de los derechos retributivos en igualdad con el resto del personal laboral.

Visto el Informe jurídico que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención municipal que obra en el expediente.

Visto que se convocó la Mesa General de Negociación para el próximo martes 1 de julio de 2026, a las 09:30 horas (Decreto n.º 716 de 26 de junio de 2026), y se consideró pertinente la inclusión de dicho asunto en el orden del día a efectos de su negociación, acordando la modificación vía Disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional tercera .

Reconocimiento de servicios previos al personal técnico adscrito a los programas de Talleres de Empleo y Escuelas Taller.

Al personal técnico adscrito a los programas de Talleres de Empleo y Escuelas Taller contratado por el Ayuntamiento de Nava se le reconocerán, a efectos de trienios, los servicios prestados indistintamente en cualquier Administración Pública, en los términos previstos en la legislación estatal, computándose asimismo los servicios prestados con anterioridad a su ingreso en el Ayuntamiento de Nava.

La presente disposición será de aplicación desde la fecha de aprobación por el Pleno Municipal de su inclusión en el Convenio Colectivo y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, sin efectos retroactivos.

A efectos de esta disposición, tendrá la consideración de personal técnico el personal que desempeñe funciones de dirección, coordinación e impartición de la formación en los programas de Talleres de Empleo y Escuelas Taller.”



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

Visto que con fecha de 26 de agosto de 2025 se firma por la Comisión Negociadora del Ayuntamiento de Nava los borradores del Convenio Colectivo para el personal laboral y Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Nava.

Visto el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Vista la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Visto el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido sobre las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Vista la Ley 2/2023 de 15 de marzo de Empleo Público.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Nava.

Visto el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada en el año 2025.

Visto el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde- Presidente, somete el acuerdo a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7) y Concejales de Asturianistas (2) y Concejales del Grupo PP (4).

TOTAL TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: No hay.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por UNANIMIDAD, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Modificar parcialmente el Convenio de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Nava (BOPA n.º 233, de 3 de diciembre de 2025) en el sentido de añadir una Disposición Adicional tercera, con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional tercera .

Reconocimiento de servicios previos al personal técnico adscrito a los programas de Talleres de Empleo y Escuelas Taller.

Al personal técnico adscrito a los programas de Talleres de Empleo y Escuelas Taller contratado por el Ayuntamiento de Nava se le reconocerán, a efectos de trienios, los servicios prestados indistintamente en



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 39 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

cualquier Administración Pública, en los términos previstos en la legislación estatal, computándose asimismo los servicios prestados con anterioridad a su ingreso en el Ayuntamiento de Nava.

La presente disposición será de aplicación desde la fecha de aprobación por el Pleno Municipal de su inclusión en el Convenio Colectivo y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, sin efectos retroactivos.

A efectos de esta disposición, tendrá la consideración de personal técnico el personal que desempeñe funciones de dirección, coordinación e impartición de la formación en los programas de Talleres de Empleo y Escuelas Taller."

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a los integrantes de la Comisión Negociadora del Ayuntamiento de Nava con indicación de los recursos que se estimen pertinentes, dando traslado al Departamento de Intervención, Tesorería, Secretaría, así como a TAE Asesores para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Remitir a la oficina pública competente el Acuerdo-Convenio, una vez ratificado por el Pleno de la Corporación. La Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- La presente modificación del Convenio, entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

14.- Expediente 45815H. Dación de cuenta Sentencia 0025/2026 de la Sección Social nº 2 del Tribunal de Instancia de Oviedo.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1609>

Interpuesta demanda por la representación procesal de Tamara Masip Holmes y Dª Delfina Aroa García Álvarez frente al Ayuntamiento de Nava seno en el Procedimiento Ordinario 543/2024 en relación a reclamación de cantidades por actualización de salario, se condena a este a abonar 6.270,87 euros a Dª Tamara Masip Holmes y 579,42 euros a Dª Delfina Aroa García por el concepto reclamado, más el interés del 10% devengado. La Sentencia se ejecuta en el Decreto nº 666 para Delfina Aroa y en el Decreto nº 665 para Tamara Masip Holmes."

El Pleno queda informado de lo anterior.

15.- Expediente 35302F. Ejecución de sentencia 00301/2025. Procedimiento Ordinario 465/2023 Recurso Suplicación 2172/2024. Recurso Casación para unificación de la doctrina 1716/2025.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1674>

Interpuesta demanda por representación procesal de Tamara Masip Holmes, Delfina Aroa García y Raquel Álvarez ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Oviedo, y posteriormente recurso ante el Tribunal Superior de Justicia. Asimismo la decisión tomada por este último es recurrida ante el Tribunal Supremo quien dicta Sentencia 1716/2025 donde inadmite el recurso para unificación de doctrina y declara firme la resolución recurrida. Por tanto se procede a ejecutar la Sentencia 00301/2025 del Tribunal Superior de Justicia en el Decreto de Alcaldía número 680 donde se autoriza y dispone el gasto por importe de 4.102, 10 euros para Delfina Aroa García. En el Decreto de Alcaldía número 681 se autoriza y dispone el gasto por importe de 9.151,36 euros y se ordena el pago a favor de Dª Tamara Masip Holmes.

Por último en el Decreto de Alcaldía número 682 se autoriza y dispone un gasto de 6.995,04 euros y se ordena el pago a favor de Raquel Álvarez Santiago.

El Pleno queda informado de lo anterior.

16.- Expediente 45811C. Dación de cuenta Ejecución de Sentencia 000026/2026 Juzgado de lo Social nº 2 de Oviedo.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 40 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1762>

Interpuesta demanda por representación procesal de Doña María Presa García en relación a reclamación de cantidades por actualización de salario seno en el Procedimiento Ordinario 854/2026. Entiende el Juzgado que queda acreditado que las cantidades salariales han sido objeto de actualización en el Convenio Colectivo de la Red Pública de Escuelas Infantiles del Principado de Asturias., el cual rige las relaciones laborales entre la demandante y el Ayuntamiento de Nava. En fecha de 29 de Mayo de 2026 se dicta Decreto de Alcaldía nº 602 donde se ejecuta la Sentencia 000026/2026 y se autoriza y dispone un gasto por importe total de 3.664,59 euros.

El Pleno queda informado de lo anterior.

17.- Expediente 64337H. Dación de cuenta Sentencia 122/2026 Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza nº3 Oviedo

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1821>

Interpuesta demanda por representación procesal del Sindicato CSIF, frente al Ayuntamiento de Nava, en materia de impugnación de las bases del Plan de Empleo 2024/2025 aprobadas por el Ayuntamiento de Nava. Se estima la demanda presentada por CSIF y se revoca y deja sin efecto la resolución de la entidad por la que se aprobaron las bases reguladoras del proceso para la selección de las personas a contratar del Plan de Empleo 2024-2025 en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local por el Ayuntamiento de Nava, anulando todos aquellos actos dictados en ejecución de la citada resolución.

El Pleno queda informado de lo anterior.

18.- Expediente 22045T. Dación de cuenta Decreto de homologación de la conciliación alcanzada por las partes 00193/2026 del Juzgado de lo Social nº 4 de Oviedo alcanzada. Procedimiento Ordinario 514/2025.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1878>

Interpuesta demanda por representación procesal de Tamara Masip Holmes ante el Juzgado de lo social nº 4 por reclamación de cantidad. El acuerdo establece que el Ayuntamiento de Nava reconoce adeudar las diferencias salariales reclamadas por importe de 1.577,13 euros en concepto principal y 206,74 euros en concepto de intereses. Por Decreto de Alcaldía nº 688 se ejecuta el mencionado Decreto, así como se autoriza y dispone el gasto por importe total de 2.291,11 euros y ordena el pago a favor de Tamara Masip Holmes.

El Pleno queda informado de lo anterior.

19.- Expediente 66728D. Dación de cuenta Ejecución Sentencia 00254/2026 Tribunal de Instancia Plaza nº 4 Oviedo

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=1942>

Interpuesta demanda por representación procesal de Doña Mercedes Riestra González y Doña Tamara Masip Holmes sobre reclamación de cantidad en el Procedimiento Ordinario 170/2026. El Juzgado estima la demanda formulada y condena al Ayuntamiento de Nava a abonar a la demandante Doña Mercedes Riestra la suma de 2.619,71 euros y a Doña Tamara Masip Holmes la cantidad de 1775,39 euros por deudas salariales más intereses. Esta Sentencia fue ejecutada por parte del Ayuntamiento en los Decretos número 790 donde se autoriza y dispone el gasto por importe total de 3.725, 69 euros y se ordena el pago a favor de Mercedes Riestra González; y en el Decreto de Alcaldía número 791 en el cual se autoriza y dispone el gasto por importe de 2.524,97 euros y se ordena el pago a favor de Tamara Masip Holmes.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 41 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

El Pleno queda informado de lo anterior.

20.- Mociones de urgencia.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=2101>

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete la moción a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4) y Grupo Asturianistes (2).

TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente, Concejales del Grupo PSOE (7)

TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: No hay.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes (7 votos en contra y 6 a favor) se rechaza la siguiente moción:

Alicia Vega Carrio y Emilio Ballesteros Baños como concejales del grupo Asturianistes en el Ayuntamiento de Nava, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Nava la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación, si procede.

De acuerdo con la consiguiente, EXPONEMOS La carretera N-634 que discurre desde Lieres hasta Arriendas constituye uno de los principales ejes de comunicación del centro de Asturias, siendo la puerta de entrada y salida hacia el oriente de Asturias. Soporta diariamente un elevado volumen de tráfico de turistas y vehículos pesados. Fue en su día causa de muerte de muchos vecinos, y a pesar de limitar velocidades y adelantamientos con restricciones a través de señales y radares que han permitido la bajada de la siniestralidad, aún quedan cosas por hacer. No se ha mejorado ni su trazado, ni su firme.

En la actualidad diversos tramos presentan problemas de seguridad vial, y aún una siniestralidad preocupante.

Una posible solución sería lo que técnicamente se conoce como la solución de carretera 2+1 (dos carriles en un sentido y uno en el contrario, alternándose periódicamente) que ha demostrado en numerosos países europeos y en el territorio nacional (en Cataluña y Navarra) una reducción significativa de los accidentes frontales, una mejora de la fluidez del tráfico y una relación coste-beneficio muy favorable frente a la construcción de nuevas autovías. Siendo conocedores de que, además, el Ministerio de Transportes viene realizando actuaciones de acondicionamiento y mejora en distintos tramos de la N-634 en Asturias, lo que demuestra la necesidad de seguir modernizando esta infraestructura estratégica, nosotros desde nuestra humilde opinión y poca sabiduría proponemos una solución que entendemos práctica y menos costosa que otras alternativas, como, por ejemplo, la vía rápida. Las ventajas que esta adecuación de la Nacional 634 podría resumirse en estos puntos:

- ✓ Mayor seguridad al eliminar gran parte de los adelantamientos de riesgo.
- ✓ Menor impacto ambiental y territorial.
- ✓ Mayores velocidades medias, más nivel de servicio.
- ✓ Facilita el adelantamiento a los vehículos más lentos.

Por todo ello, SOLICITAMOS:

- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a realizar un estudio técnico de viabilidad para la implantación de una carretera 2+1 en los tramos de la N-634 con mayor intensidad de tráfico



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 42 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

y accidentalidad. Solicitar que dicho estudio incluya análisis de seguridad vial, capacidad, costes de ejecución y afecciones ambientales.

- Priorizar aquellos tramos donde los adelantamientos resultan más complejos y donde existe una elevada presencia de tráfico pesado.
- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Delegación del Gobierno en Asturias y a los ayuntamientos afectados por el trazado de la N-634.

21.- Decretos de Alcaldía n.º 617 de fecha de 02/06/2026 hasta el n.º 830 de fecha 21/07/2026.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=3613>

22.- Ruegos y preguntas.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=2020&t=3634>

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y pasamos a ruegos y preguntas. Empieza, ¿Pablo?

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Sí. Bueno, la primera pregunta que quiero trasladarles, ¿cuál es el planteamiento de este equipo de gobierno ante la reciente aprobación por parte del Principado de la llamada tasa turística, que es de aplicación voluntaria por parte de los ayuntamientos?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Nosotros la vamos a aprobar la tasa turística.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno, entendemos que por la repercusión que tiene previamente habrá algún tipo de mesa de diálogo con hostelería, con comercios...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): La vamos a aprobar.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Con sectores implicados.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Intentaremos y contactaremos y hablaremos con quien sea necesario. Pero consideramos que aquellas personas, igual que nosotros cuando salimos a Galicia o a Barcelona, pagamos esa tasa turística, precisamente para compensar ese, esa demasía que se necesita en determinados servicios públicos, yo creo que usted estará de acuerdo en que en Galicia esa tasa turística está bien aplicada y, por tanto, y, además, con la disposición que tiene el Principado a decir, el Ayuntamiento va a ser autónomo para decir si sí se aplica o si no se aplica, yo creo que mayor flexibilidad y de aplicación por parte del Gobierno del Principado, pues no nos puede dar. Y nosotros consideramos que esa gente que viene de fuera, esa gente que, que, bueno, pues al final no es el caso de Nava, pero en muchos casos colapsa los servicios, pues es necesario que haga una pequeña aportación, que la aportación es muy pequeña. Entonces, pues sí, en principio nosotros la vamos a apoyar.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno, lo que pedimos en este sentido es que se haga, se ponga en conocimiento también de los sectores del ámbito turístico que van a verse implicados por la decisión que sería, entendemos lo mínimo que se debería hacer ante la toma en consideración de esta, de esta medida.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes): Nos permite una duda que tenemos con respecto a la tasa turística esta. Cuando uno asturiano se mueva a Gijón...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, yo creo que está...

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes): ¿Pagará tasa turística también?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo creo que eso está en estudio. No sé, al final eso.... Bueno, supongo que, supongo que, que no tendrá obligación de pagarla, pero bueno, eso lo desconozco.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Segunda cuestión. Me decía usted que no lo iba a preguntar, pero tengo que preguntarlo porque lo más importante es el compromiso que adquiere uno ante, ante los vecinos. Recientemente se ha prohibido el juego con balón en un espacio tradicionalmente utilizado por generaciones y generaciones de críos navetos, justo detrás del Ayuntamiento. Entendemos, y así en una conversación



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 43 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

informal me lo hizo saber que se debe proteger, evidentemente, el patrimonio municipal, la vidriera que está ahí, justo detrás. Pero la pregunta es si el Ayuntamiento está trabajando en alguna alternativa distinta de la prohibición.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, yo se lo dije que no me lo preguntase a ver si me la preguntaba y, efectivamente, me lo preguntó. Bueno, pues nada, muy bien, me parece muy bien. Nosotros somos responsables de nuestros hijos. Y quien entienda otra cosa creo que está llevando esta sociedad por muy mal camino. Y algún padre me preguntó que por qué hacíamos esa prohibición, y yo le expliqué el por qué. Bueno, no sé si lo entendió o no. En los últimos meses hay en torno a ocho roturas de cristales de la parte de abajo, más la vidriera que tiene, Emilio sabe mejor porque además me lo dijo el otro día, el Ayuntamiento es de en torno a 1940 y pico, no.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes): 50, 51.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): 50. Bueno, pues estamos hablando de 76 años, unas vidrieras que, bueno, nosotros no tenemos mucho de patrimonio, a lo mejor no, no todo lo bien conservado que lo deberíamos de tener, pero lo poco que tenemos lo tenemos que cuidar. Yo, a mí nunca me estorbaron los críos para jugar en ningún sitio. Tenemos una plaza Manuel Uría extraordinaria para poder jugar. Y, bueno, los críos se van a jugar a donde se van a jugar, si los críos juegan en la parte de atrás y se dedican a jugar al fútbol, seguramente a lo mejor rompan algún cristal de los de abajo, que, bueno, casi hasta lo podemos asumir, pero cuando los críos se ponen a tirar el balón y, como dice algún sabio que tenemos en este municipio, un crío de 7 años no va a hacer un daño, un crío de siete años a lo mejor no, de 8 a lo mejor sí y de 9 a lo mejor también. No podemos, no podemos. Y, además, porque debemos de trasladar a los críos, y yo creo que los padres son los primeros que lo tienen que trasladar, que tenemos un ayuntamiento, que representa a un municipio y que no lo podemos utilizar de frontón y, sobre todo, no podemos utilizar y romper cristales.... Fíjese hasta qué punto llega que la primera vidriera que rompen, vino una, vino la madre del crío que la rompió y dijo, "ay, lo rompió mi hijo". O sea, actuó "chapó", la rompió mi hijo, me dices lo que lo que tenemos que pagar. Y yo dije no, no tienes que pagar. Dio la cara y no hay, no hay por qué cobrar nada. Es una cosa que, que seguramente a nosotros de pequeños nos pasaron 50.000 incidentes y se da la cara y no hay que pagar nada. Pero estamos hablando ya no es del valor económico, no sé si esa vidriera costaría 1.000,00 o 2.000,00 €. No lo sé. No lo sé porque todavía no llegó la factura. Pero es que es nuestro patrimonio, y si no tuviésemos sitios donde jugar, porque esa insigne persona dice "es que no hay sitios donde jugar en Nava". Sí, tenemos la plaza Manuel Uría que jugábamos nosotros cuando éramos pequeños y teníamos dos porterías en los accesos a la plaza, por allá y por acá y tenemos la zona deportiva y tenemos en Viobes y tenemos en Ovin y tenemos en Priandi y tenemos una dotación para que los críos puedan jugar al fútbol extraordinaria. Pero no utilizar el Ayuntamiento como frontón. Veréis que, seguramente llegasteis hoy visteis a críos jugando, jugando al balón ahí. Yo no voy a andar persiguiendo a los críos. Aquí hay una función policial que tienen que, que tiene que hacer cumplir, que si hay una prohibición hay que cumplirla. Y yo a esos padres les dije, se ponen un poco más allá, se ponen donde está la cancha y no hay ningún problema, ningún problema. Pero claro, no podemos utilizar el Ayuntamiento de frontón. Y más claro es que a los críos si cae un cristal pues se ríen todos. Pero a nosotros nos hace una gracia que no te, que no veas. No solo con eso, no solo con eso. Las fotos que muchas veces denunciáis vosotros, y estáis en vuestra obligación de denunciarlo, donde aquellas instalaciones donde los mayores hacen sus ejercicios, aquellas papeleras que se arrancan, aquellos colchones que ponen alcalde corrupto, no, Cañal corrupto, perdón. Esas cosas les damos relevancia y al final eso es un perjuicio para el municipio, gobernemos nosotros o gobernéis vosotros. Nosotros no funcionamos a golpe de Facebook. Una denuncia..., porque claro, yo, si vosotros hacéis una denuncia en el Facebook, pues yo la puedo ver o no. Y seguramente a lo mejor en ese colchón que hay en Castañera, me parece que hay un colchón en Castañera, podemos poner, coloque aquí su propaganda. O sea, nosotros tenemos que ser más serios que todo eso, porque todo lo que se rompe, los aparatos de los mayores, lo que decía, las papeleras, los depósitos de basura, todo eso que a nosotros nos duele en el alma porque es nuestro, se paga con nuestros impuestos, con los vuestros y con los nuestros, con los de todos. Y que, si tenemos, y si nos rompen una, una papeleras son 350,00 € que sale de nuestros impuestos. Y que eso, eso deberíamos denunciar todos. No sigo.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Es que sabía yo que tenía ganas de explayarse con el tema. Entonces por eso, por eso...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Gracias.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Por eso la pregunta. Por lo cual creo que le acabo de hacer un favor porque tenía ganas de.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Gracias.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 44 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): No obstante, claro, la pregunta era si el ayuntamiento...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero no te podía dar una más de...

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): No, no, ya lo sé, ya lo sé, ya lo sé. La pregunta era si el ayuntamiento está trabajando alguna alternativa a la prohibición. Entendemos que no, que se va, va a permanecer la prohibición. Ya está, simplemente.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo creo que quedó claro.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Quedó claro. Correcto. Número tres. Me quiero referir ahora al Decreto de Alcaldía del 9 de junio de 2026, por la cual se devuelve la subvención referente a la redacción del proyecto del Centro de Día, y se devuelve la cantidad de 30.000 € más intereses, que son unos 800 y pico euros. Se dice que por dificultades técnicas que han hecho imposible la redacción del proyecto. Por tanto, nos gustaría saber las dificultades técnicas que han impedido la redacción del proyecto y también cuál es el horizonte temporal de la que ha sido su principal promesa electoral, que es la construcción del nuevo Centro de Día.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Las promesas electorales tienen todos, para mí el mismo valor. Pero, bueno, vamos a ello. Usted sabe que se devolvió una subvención y se concedió por parte del Principado la misma subvención. ¿Dónde están los problemas técnicos? Los problemas técnicos es que tenemos unos técnicos de primer nivel. Yo creo que ya me oísteis en más de una ocasión, pues hablar de la Secretaría municipal y de la Interventora que están presentes. No tengo más que decir de lo que ya dije, pero hay otros técnicos que son tan buenos como, como ellas y que, que tienen, que tienen una limitación porque trabajan 8 horas y les da tiempo a hacer lo que les da tiempo a hacer. Y en aquel momento pues había que hacer muchos pliegos y no lo daba, no lo daba. Pues llega, llega el momento en que haces unas cosas o haces otras. Como hay esa misma subvención que se devolvió para hacerlo, ahora ya sí dio tiempo a hacer ese trabajo y en breve saldrá a licitación el proyecto del Centro de Día.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bien. Bueno, en este caso sí que es verdad que el no haberlo hecho en tiempo y forma para la primera subvención, pues nos ha costado casi 1.000 €, que entiendo que duelen igual.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Lo mismo.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Exacto. Duelen igual que cuando se rompe un cristal o cuando se rompe una papelera, porque esto es cuestión también....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero no es por una cuestión que se haga de manera organizada ni...

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): No, no bueno, es una cuestión de gestión. Evidentemente la responsabilidad recae sobre los gestores, evidentemente. Pero seguimos con devolución de subvenciones, porque es que el decreto de Alcaldía por el cual se devuelven el 6 de febrero 8.600,00 € procedentes de una resolución, que era del año 2004, para la concesión del.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿2004?

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Plan General, efectivamente. 8.600 € el 2 de, perdón, el 6 de febrero, que se devuelven por no poder justificar la redacción y de alguna manera el completar la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Son 8.600,00 € de principal, por así decirlo. Pero es que, adicionalmente, en junio de este año llega al Ayuntamiento carta de pago por un importe en concepto de intereses, de intereses, 7.448,20 €. Estos son unos cuantos cristales y unas cuantas papeleras. 7.500,00 € en concepto de intereses por no haber completado la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Y a la luz de estos datos, cabe preguntar que cómo debemos calificar la gestión urbanística del equipo de gobierno que usted preside.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo no le, ni le calificué nunca, ni le voy a calificar de demagogo. Pero es importante no hacer demagogia.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno, pirómano o tal sí me llamó alguna vez.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No lo creo. No, no, no, solo critiqué lo...

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Demagogo nunca.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 45 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Solo critiqué que cuando se va a un incendio y vas con unos castellanos y camisa blanca, no queda bien. No creo que le llamase pirómano.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Sí, sí. Pirómano político y alguna otra cosa.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿No fue cuando eso? Es que estamos, como estamos hablando ahora de fuego y eso y de tal.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): No, no, yo de fuego hoy no hablé.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Por qué digo esto? El, el Plan General es un fracaso de todos, de todos.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): De unos más que otros.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, cada uno encontró el Plan General en la situación que la encontró. Emilio la encontró en la situación que la encontró. Emilio en coalición con el Partido Popular. Y se puede analizar lo que se hicieron durante esos cuatro años. Después llegué yo, y después hay más que analizar que todo eso. Y Emilio sabe de qué estoy hablando. Tú seguramente no lo sepas porque no lo viviste, pero la dificultad de sacar un plan general adelante. No voy a hablar de los muertos porque desafortunadamente el redactor del plan está fallecido, pero Emilio y yo después, si quieres, con más tiempo, te podemos contar las dificultades que había entre el redactor del plan y arquitectos y secretarios. Un alcalde no dice, el Plan General sale adelante porque lo diga yo. El Plan general tiene que salir con un consenso que, entre otros, debe llevar en buena sintonía al redactor del Plan con los técnicos municipales que tienen que aplicar el plan después. Y yo me tocó escuchar a la arquitecta. Emilio puede corroborarlo o no. Es decir, es que después, es que después, después ese plan general lo tengo que aplicar yo, yo, yo, digo el técnico. Lo tengo que aplicar yo y si tengo dudas aquí, pues mal lo puedo, lo puedo aplicar. Ese plan general no se perdieron 7.000,00 €, se perdieron "ciento y pico" mil €, que fue el coste de hacer el plan. Un plan que no va a servir, el trabajo que se hizo no va a servir para nada. No se perdieron 7.000,00 €, se perdieron mucho más.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Yo no digo que se hayan perdido. Se perdieron recientemente 7.500,00 €.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero eso es como consecuencia...

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): En concepto de intereses.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vamos a ver, tú pides una subvención y te dan una subvención, 120.000,00 €. ¿Vale? Sacas a licitación, se le adjudica la construcción del Plan General a un arquitecto o a quien sea, y a partir de ahí ese arquitecto va cobrando por las fases del, que va, que va haciendo del Plan General. Es que hablar ahora del Plan General tampoco... Va haciendo y va cobrando. Y al final hay una, bueno, lleva todo un procedimiento, y que acaba en que el Plan General puede tener validez o no, y este acabó en que no lo tenía, y gracias, y gracias que lo pudimos cerrar en las condiciones que lo cerramos porque el difunto redactor del plan pedía lo que no está en los escritos. Que eso también hay una sentencia judicial sobre ello, que ganamos. Entonces, es un fracaso, es un fracaso. Y yo me incluyo, es un fracaso de todos, es un fracaso de todos, pero no es un problema de tener que pagar. Lógicamente, si después tienes que devolver la parte que no utilizaste, y la tuviste unos años, esa lleva sus correspondientes intereses. Pero bueno, en eso, en todo.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Correcto. Entonces, bueno, entendemos que la calificación es de fracaso, que es lo que al final el.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Es un fracaso de todos.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Lo que le pedía. Bien.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): De ustedes, ¿eh?

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno, claro, pero en proporción usted lleva 12 años. Lo repite ahora constantemente.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo tengo un poco más de fracaso que usted.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 46 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno, bastante, bastante más, 12 años frente a 4, que se podrían...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): 4.ª pregunta. ¿4.ª o 5.ª? 5.ª.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): 5.ª. Bien, hay un decreto de Alcaldía 647 autorizando el pago de 881,18 € en concepto de costas del procedimiento 49/2025 del Juzgado número 6 de Oviedo. Quería preguntar qué resolución aprobó el equipo de Gobierno para que el juez nos condene en costas, porque a raíz de la lectura del decreto no conseguimos dar con, con ello. No sabemos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Nos condenaban en costas?

Dña. PALOMA RUBIERA VARELA (Secretaria): Si lo dice, sí.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No sé, si lo dice. Si nos condenaba es que nos condenaba.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Muchas papeleras estamos rompiendo hoy.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no, las justas.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bien, yo, bueno, va a hacer una última pregunta Lorena. Pero yo si antes, antes de la, de las, de la cuestión que quiere plantear Lorena, simplemente quería hacer una mención, fuera de, si usted me permite. En primer lugar, evidentemente a la Marchina y a, y a la Asociación La Puente Arriba, tanto por la organización del Carmen como por el Mercáu Astur de Grátilla, que yo creo que un año más fueron un auténtico éxito. Yo creo que vivimos dos fines de semana gracias al trabajo de esta gente, pues verdaderamente buenos de vecindad y de, de, de compartir buenos momentos entre, entre vecinos y de celebrar pues, pues yo creo que dos eventos que ya se consolidan de una forma sobresaliente, insisto, gracias al trabajo de todos ellos. Y luego también quería, no quería dejar pasar la oportunidad, porque el pasado 21 de julio cesó en sus funciones la notaria titular del Concejo de Nava, María Elena Muñoz Molinero. Y, bueno, pues yo creo que nos consta el buen hacer durante este año y dos meses que tuvo con, con los vecinos de Nava, la implicación, la profesionalidad y el trato que siempre tuvo con los vecinos. Pues, bueno, por esas buenas referencias que, que nos llegaron de su labor aquí en Nava, pues evidentemente extender el agradecimiento y hacerlo llegar a esta, a este Pleno y, por supuesto, desearle todo el éxito en su tierra, en su nueva etapa profesional allí. Así que, bueno, pues.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El reconocimiento yo creo que es de todos. Con nosotros también hubo, tuvimos muy buena relación con ella, y la verdad que, que encantados del tiempo que estuvo aquí, que no fue mucho, y, bueno, desearle lo mejor. En cuanto al reconocimiento de tanto de la Marchina como de la Puente Arriba. Yo en la Puente Arriba tuve la oportunidad de decírselo públicamente, y la Marchina lo mismo. O sea, son, están haciendo un trabajo extraordinario, así como cualquier otra fiesta con mayor o menor nivel de asistencia. Pero lo mismo en Villabona, la Colegiata y Villabona...

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Tuvimos pleno en junio, pero que también es digno de reconocimiento.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y todas, todas, todo lo que, todo lo que colabore, digamos la parte civil en lo que es el desarrollo del municipio, es bien recibido.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Vale, y cedo la palabra para la última cuestión a Lorena.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Lorena.

Dña. LORENA MARÍA DÍAZ CUETO (PP): Nosotros en el anterior pleno veníamos preguntando el estado de las reclamaciones de las trabajadoras de la escuela 3, de 0 a 3. Hace un momento en la dación de cuentas se leían las sentencias con los importes y, y las fechas de pago. Según el informe de la Interventora municipal, en lo que va de año 2026 se abonaron las siguientes cantidades, que son 27.928,51 €, de principal, por deudas salariales atrasadas. 8.755,34 en cotizaciones complementarias a la Seguridad Social. y 6.996,83 € de intereses de demora por pagar fuera de plazo. A lo que habría que añadirle unos 8.980,46 € de dos juicios que hay aún pendiente de sentencia. Sumarían un total de 52.661,14 €. Lo que queremos es que no se nos aclare en qué estado se encuentran las gestiones que se realizaron con el Principado para que este asuma esos costes. Y si el equipo de gobierno tiene tan claro como nosotros que el Principado no va a asumir ni estos costes, porque los expedientes de las subvenciones están cerrados, y en lo que se refiere a cotizaciones, recargos de seguridad social e intereses, no lo asume ninguna subvención. Y que se nos aclare por qué el



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 47 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

Ayuntamiento no compareció en su día en el juicio del expediente 170/2026, que nos habría evitado también parte de estos recargos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, en primer lugar, yo no doy la batalla por perdida hasta que no se acaba. Por tanto...

Dña. LORENA MARÍA DÍAZ CUETO (PP): Llevamos unas cuantas sentencias.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, yo entiendo, entiendo que, el Ayuntamiento, si en su día el informe de Intervención hubiese sido de otra manera, ese dinero lo hubiese asumido el Gobierno del Principado. Y, como no es una cuestión imputable, digamos, a la parte política, pues mi obligación es luchar para que esa cantidad de dinero que le correspondía a los trabajadores, que tendrían que haber pagado a través de la adenda, pues el Gobierno del Principado de Asturias, al final entiendo que quien, quien lo debe asumir es el Gobierno del Principado de Asturias. Respecto a la otra. Pues en esta vida hay errores de trabajadores que tiene que asumir el alcalde, lo asumo yo. Emilio. Ah, perdón, perdón, Alicia.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Ya damos por finalizada las cuentas?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, sí, sí.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno. Nosotros tenemos también varias, pero relacionadas en este caso con los plazos. A diez meses vista de que acabe este gobierno, bueno, de que haya un nuevo gobierno o que se despida este. Nos gustaría, si nos puede dar plazos de, bueno, pues de esa presidencia de la que volvemos a hablar otra vez en este Pleno.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Lo siento, no doy plazos porque esos plazos después se malinterpretan y se utilizan. No doy plazos. La siguiente.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Luego se pierden subvenciones si no concretamos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): La siguiente. No se pierde. Nosotros no perdemos ninguna subvención.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, no se ejecutan. Llámelo como quiera.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, la subvención tiene el mismo fin que tenía. O sea, no se perdió.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Pagamos intereses por no hacer.... Llamémoslo de otra manera, ¿no?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Segunda pregunta.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿No, no hay plazo?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Segunda pregunta

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Pagamos nosotros los intereses?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Segunda pregunta.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, pues es de otro plazo. No sé si fue en el último pleno o en el penúltimo, anunció usted que iban a cambiar el techo del polideportivo. ¿Nos pueden confirmar fechas? ¿O fue otro tiro al aire?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no es un tiro al aire. Nosotros no tiramos al aire, tiramos a dar.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Tiramos los intereses. Tiramos los intereses.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Tiramos, tiramos a dar y solucionamos problemas que nos vienen, que nos vienen añadidos y que, precisamente, como consecuencia de que, de que el polideportivo es viejo y las instalaciones que tenemos son viejas, pues después tenemos que hacer modificaciones de crédito que no



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 48 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

gustan, pero que al final, gracias a la gestión y al remanente que tenemos, podemos arreglar el tejado del, del polideportivo. En breve. Está la aparejadora con ello, pero la aparejadora tiene muchas cosas. Hay que sacar a licitación ese tejado. Esperemos que en breve salga a licitación.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Hemos leído también en los decretos de esta última remesa lo que se ha llevado a cabo con el campo de fútbol. Nos pueden contar cómo se encuentra, si se ha llevado a cabo ya.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El campo de fútbol se arregló la valla. Yo creo que está ya el, lo del riego está ya prácticamente hecho y, y algún desperfecto que hay en el, en el césped, pues en breve.

Dña. EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE): Estamos pendientes del mantenimiento del césped, que será antes de la última semana de julio, contamos con que sea.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vale. Y también hemos leído en los decretos que la empresa Eulen, la antigua empresa de limpieza que tenía el Ayuntamiento licitada, nos lleva a juicio al Ayuntamiento. ¿Puede ser? ¿Nos puede aclarar un poco estos puntos?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Cada uno defiende sus derechos. Nosotros entendíamos que no, que no nos interesaba seguir con, con esa empresa en concreto, prorrogar lo que era la limpieza y, bueno, pues ellos, si ven que no cumplimos en algo, pues tienen su derecho a reclamar.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Y en qué consideran que no cumplimos? ¿En qué consideran que no cumplen?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): La amortización de máquina, amortización de maquinaria.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Más concretamente?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Amortización, eso.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Esa amortización, explique a los vecinos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no, no, no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Amortización de maquinaria?

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Y subrogación de personal.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí. Y subrogación de personal, efectivamente. Sí, señor. Gracias, Pablo. Subrogación de personal, que piden que sean personal municipal. No hay más que explicar.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿No hay más que explicar? Hoy está, oye con el PP se explaya y con nosotros nada.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vaya por Dios, hombre. Para la próxima, cambio de tercio.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Está usted muy...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Claro. Eso....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Tenemos que hablar antes.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Claro. Ya está. No hay problema.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Que, por cierto, tenemos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Tenemos que hablar, tiene razón.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Tenemos que hablar, efectivamente, se lo voy a recordar si puedo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, sí, como no.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 49 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Tenemos tres temas pendientes. Y dos de ellos fueron mociones nuestras que, bueno, que se habló....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Díganme el día de esta semana que quieren reunirse.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Fue usted el que lanzó el tiro al aire...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, que no tengo, que no hay problema.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿El día de esta semana? ¿Qué tiene que ser...? Hoy estamos a lunes.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): O las siguientes. Cuando quiera.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Lo pongo yo ya?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, sí, sí.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Convoco yo la Junta de Portavoces? Bueno, fue lo que me acaba de...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Que mal me explico, Alicia.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): No se explica.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Díganme el día que quieren. Díganme el día que quieren. No que la convoque. La, la convocatoria sale de otro sitio.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Yo no soy alcaldesa, pero tengo que mirar la agenda. Déjeme que lo compruebe y ya se lo digo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, se lo estoy diciendo. Si yo no le digo que no la mire.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vale, vale.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): 5.ª pregunta.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): 5.ª. Ya, ya me perdí. Vale, ya hemos visto también que la página web del Ayuntamiento está sin actualizar desde el año pasado., de este año ya no hay plenos y del año pasado...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, tuvimos un problema serio con, con las informáticas. No sé si sabe que cesaron prácticamente a la vez las dos informáticas mancomunadas que teníamos, y ahora tenemos otros, otros dos informáticos, una informática y un informático. Pues Jairo tendrá que ponerse.

D. JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE): Se detectó hace....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Alicia, esa era una pregunta trampa.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): De transparencia.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Esa era una pregunta trampa. O sea, está actualizado, me está diciendo que no. ¿Era para ver si yo miraba la página web?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Sí.

D. JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE): Como lo del reglamento.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Ya veo que tiene una buena Secretaria.

D. JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE): Como los seis meses de reglamento.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 50 de 51



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
29/07/2026 15:43



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
30/07/2026 8:34



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 65178A

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El problema es que yo no me paro, no tengo tiempo a pararme a mirar la página web. Ahora, si es una pregunta trampa, bueno, vale.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, no sé si era trampa o no, pero seguro que alguna trampa había.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): 6ª pregunta.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vale. La maquinaria...

D. JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE): Ya estaría.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Se acabó.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Jolín, con los secretarios, funcionan....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Haga la pregunta.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Nada, me la guardo para junta de portavoces que voy a convocar.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Muy bien. Bueno, pues nada, gracias por la asistencia y que paséis un buen verano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 21:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AD7L VQKY UZ3Z T4JN

Acta del Pleno de 27/07/2026 - SEFYCU 180642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 51 de 51